Firmado digitalmente por:
REYNALDO JOSE CARLOS TORRES OCAMPO
GERENTE
GERENCIA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS
Fecha y hora: 01/07/2025 15:54

INFORME N.º 000047-2025-SUNAT/1V3000

ASUNTO : Rendimiento de Tributos - Análisis Descriptivo de la Evolución de la Recaudación durante el año 2024.

LUGAR : Lima, 01 de julio de 2025

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

I. RESUMEN EJECUTIVO

1. En el año 2024 se recaudaron S/ 155 756 millones de ingresos tributaros netos del Gobierno Central con un crecimiento de 3,3% y S/ 8 510 millones más que el año 2023 y una presión tributaria de 14,4%. En términos de recaudación bruta los ingresos tributarios fueron de S/ 179 975 millones, con un crecimiento de 2,7% y S/ 8 789 millones más que el año 2023.

2. En el 2024, el IGV recaudado ascendió a S/ 88 417 millones, monto que fue mayor en S/ 4 972 millones al obtenido durante el año 2023 y representó un crecimiento de 3,5 %. En el caso del Impuesto a la Renta la recaudación ascendió a S/ 65 731 millones, cifra que equivale a un crecimiento de 2,1% y significó S/ 2 921 millones adicionales respecto del año 2023. Por su parte, la recaudación por el Impuesto Selectivo al Consumo total sumó S/ 8 913 millones en 2024, representando una contracción de 6,6% y una menor recaudación de S/ 415 millones, con respecto a lo obtenido en el año 2023. De otro lado, las devoluciones de impuestos ascendieron a S/ 24 218 millones, registrando una disminución de 1,1% con respecto a las del año 2023.

3. Entre los principales factores que explicaron el comportamiento de la recaudación en el año 2024, se puede mencionar al desempeño positivo de la economía con un crecimiento del PBI de 3,3%, y de 4,0% en la demanda interna. Asimismo, las importaciones FOB crecieron 4,3%, mientras que las cotizaciones de los principales minerales de exportación se mantuvieron elevadas. También influyeron en los resultados las acciones de control, fiscalización y recuperación de deuda llevadas a cabo por la SUNAT; así como la realización de algunas operaciones económicas gravadas por montos significativos por parte de algunos contribuyentes (principalmente, ventas de empresas), lo que en conjunto permitió obtener pagos extraordinarios del orden de S/ 3 967 millones superando al monto registrado en el año 2023 (S/ 2 681 millones). Cabe destacar que estos factores fueron parcialmente compensados por algunas medidas normativas con impacto negativo en la recaudación.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

4. Finalmente, los S/ 155 756 millones de ingresos tributarios netos obtenidos en 2024 permitió superar la proyección de ingresos meta de S/ 155 333 millones compatible con los ingresos del Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028 de agosto 2024.

II. ANTECEDENTES

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo N.º 1276[1], que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, el Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad de remitir al Congreso de la República la evaluación sobre el sistema tributario:

   "Artículo 14. Evaluación del sistema tributario

   El Poder Ejecutivo, conjuntamente con los proyectos de ley anual de presupuesto, de endeudamiento y de equilibrio financiero del sector público, remite al Congreso de la República una evaluación sobre el sistema tributario que debe contener, como mínimo, un estudio sobre el rendimiento de cada tributo, la cuantificación y significación fiscal de los gastos tributarios, la evasión y la elusión tributaria y el contrabando, así como las propuestas de ley que sean necesarias para su perfeccionamiento y un plan de trabajo de los entes encargados de recaudar impuestos orientados a mejorar la recaudación. Esta evaluación se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas."

   Al respecto, en el artículo 20 del Decreto Supremo N.º 150-2017-EF[2] ha establecido que para efecto de la elaboración y presentación de la evaluación del sistema tributario a que se refiere el artículo 14 del Decreto Legislativo, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) debe remitir al Despacho Viceministerial de Economía la información conducente a contribuir con la elaboración de los estudios a que se refiere el artículo 14 del Decreto Legislativo N.º 1276, como insumos a considerar por el Ministerio de Economía y Finanzas.

2. Mediante el Oficio N.º 0029-2025-EF/61.01 de fecha 09ABR2025[3], el director general de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) solicitó a la SUNAT información necesaria para la elaboración de la evaluación del Sistema Tributario a que se refiere el artículo 14 del Decreto Legislativo N.º 1276 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero. Esta información comprende un informe sobre el rendimiento de los tributos en el ejercicio reportado, en este caso 2024, el mismo que se presenta a continuación.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

[1] Publicado el 23DIC2016 y que sustituye a la Ley N.º 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal (LFRTF).
[2] Publicado el 24MAY2017.
[3] Recibido el 10ABR2025.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: 0141 9260 8148 6812

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

III. ANÁLISIS

1. Contexto macroeconómico

La economía peruana tuvo un desempeño positivo durante el 2024, que fue motivado tanto por factores internos como externos.

a. Entorno nacional

i. En 2024, la economía nacional experimentó un crecimiento del 3,3%, luego de la contracción de 0,4% observada en 2023. Este resultado respondió a la normalización de las condiciones que afectaron a la actividad económica en 2023 (conflictos sociopolíticos y los eventos climáticos adversos del Fenómeno El Niño y Ciclón Yaku), la mejora de la confianza empresarial y los favorables indicadores del mercado laboral. En este contexto, la desaceleración de la inflación permitió un aumento de los ingresos reales de los hogares, lo que favoreció la recuperación del gasto privado (ver Anexo 2). La mejoría en la actividad económica fue especialmente notable en el cuarto trimestre, con un aumento del 4,85% en diciembre, la mayor tasa de variación desde mayo.

Entre los sectores de mayor crecimiento durante el año 2024 se puede mencionar al industrial que creció un 3,9%, destacando el buen desempeño de las actividades extractivas, de transformación y servicios. La extracción de pesca destinada al consumo humano indirecto (harina y aceite de pescado) creció significativamente, un 134,1%, debido a un mayor volumen de extracción.

El sector transporte también experimentó un crecimiento notable, con un 6,1% en el año. Por su parte, la construcción registró un crecimiento del 3,6%; el comercio creció un 2,9% y el sector de alojamiento y restaurantes hizo lo propio con 3,7%. Todo lo cual reflejó el repunte de la demanda interna, que se incrementó 4,0%; como resultado de una aceleración del consumo privado que creció 2,8%; el incremento del gasto público de 2,1%; así como, el crecimiento de la inversión pública de 14,7%.

Por su parte, las importaciones FOB registraron un incremento del 4,3%, favoreciendo la recaudación de tributos aduaneros como el IGV, principalmente; mientras que las exportaciones definitivas[4] FOB crecieron el 13,5%, impactando positivamente en los ingresos empresariales de sectores como minería, principalmente. Los términos de intercambio aumentaron un 8,3%; ya que se redujeron los precios de importación (-6,4%), mientras que los precios de exportación crecieron en 1,4% impulsados por el incremento del precio de los metales como el cobre de 385 a 415 ¢US$/lb; así como, el precio del oro que se incrementó de 1 943 a 2 388 US$/oz.tr. (Ver Anexo 3).

[4] Comprende aquellas que han sido embarcadas y posteriormente regularizadas.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

De otra parte, el tipo de cambio promedio anual se situó en S/ 3,75 por US$ (+0,3%), luego de tener altibajos con un máximo de S/ 3,88 x US$ y un mínimo de S/ 3,67 x US$ durante el año. (Ver Anexo 3).

b. Entorno internacional

i. En 2024 el crecimiento mundial fue de 3,3%[5] inferior al alcanzado en 2023 (3,5%). Este resultado estuvo sostenido principalmente por el crecimiento del 4,3% en las economías en desarrollo, donde América Latina y el Caribe creció como conjunto en 2,4%; ya que las economías desarrolladas solo crecieron en 1,8%. En el caso de Latinoamérica, algunos de los países que reportaron crecimiento fueron: Chile (+2,6%), Colombia (+1,7%) y México (+1,5%); por el contrario, los países que decrecieron fueron Ecuador (-2,5%) y Argentina (-1,8%). Por otra parte, resalta el crecimiento obtenido por Brasil (3,4%).

ii. El resultado en el crecimiento de la economía mundial fue influenciado por diversos factores, tales como las políticas monetarias para el control de la inflación y la desaceleración del comercio global en un contexto marcado por los conflictos geopolíticos como la guerra entre Ucrania y Rusia; y el incremento de los enfrentamientos entre diversas facciones en oriente medio; a lo cual se sumaron las tensiones comerciales mundiales en especial entre Estados Unidos y China. Ante esta incertidumbre global, los agentes económicos se refugiaron en el oro, lo que generó el alza en su cotización, impactando en las exportaciones peruanas de este producto e incrementó los ingresos de las mineras y los comercializadores de minerales, lo que a su vez influenció positivamente en la recaudación del impuesto a la renta, principalmente.

c. Política Tributaria

En el Cuadro 1 se listan los principales cambios normativos que tuvieron efectos mayormente negativos sobre la recaudación obtenida durante el año 2024:

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

[5] Información tomada del reporte de inflación de junio 2025 del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Cuadro 1
Medidas de Política Tributaria y Administración Tributaria con efecto en la recaudación 2024

Tributo	Descripción	Efecto sobre la recaudación 2024
Impuesto a la Renta (IR)	Decreto Legislativo N.º 1549[6], prorroga hasta el 31DIC2026 la vigencia de las exoneraciones contenidas en el artículo 19 de la Ley del IR, el cual establece la exoneración de, entre otras, las siguientes operaciones: Las rentas que las sociedades o instituciones religiosas destinen a sus fines. Las rentas de fundaciones afectas y de asociaciones sin fines de lucro que tenga exclusivamente alguno de los siguientes fines: beneficencia, asistencia social, educación, cultural, científica, artística, literaria, deportiva, política, gremiales, y/o de vivienda.	Impacto neutral (prórroga del beneficio). Vigencia de la norma: 01ENE2024 y hasta el 31DIC2026.
	Ley N.º 31828, Ley del Joven Empresario. Las empresas bajo su alcance sujetas al Régimen General del IR o al Régimen MYPE Tributario que contraten uno o más trabajadores nuevos (entre 18 años y 29 años), para efectos de la determinación del IR de los ejercicios 2024 y 2025, pueden aplicar una deducción adicional equivalente al 50% de la remuneración básica que pague al nuevo trabajador.	Impacto negativo (reducción de la recaudación). Vigencia de la norma: 01ENE2024
	Ley N.º 32201, establece un régimen excepcional del IR para los sujetos domiciliados en el país que decidan declarar o repatriar e invertir en el Perú sus rentas no declaradas, a efectos de regularizar sus obligaciones tributarias generadas hasta el 31DIC2022.	Impacto positivo durante 2024 (aumento en la recaudación). Vigencia de la norma: La declaración jurada para acogerse a este régimen excepcional podrá presentarse hasta el 30DIC2024.
Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) e Impuesto General a las Ventas (IGV)	La Ley 31556[7], que busca promover medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos". Esta ley establece una tasa especial y temporal del IGV del 8% para estas empresas, además del Impuesto de Promoción Municipal (IPM) del 2%,	Impacto negativo (reducción de la recaudación). Vigencia de la norma: 0ABR2024.

6 Publicado el 22ABR2023.
7 Publicada el 12AGO2022.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: 0141 9260 8148 6812

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Tributo	Descripción	Efecto sobre la recaudación 2024
	resultando en una tasa final del 10%. Esta medida busca impulsar la reactivación económica del sector turismo	
	Decreto Legislativo N.º 1552[8]. Tratamiento tributario de exportación a los productores mineros con la finalidad de promover la venta de metales a los fabricantes nacionales de joyas, para que estos puedan contar con materia prima para producirlas y exportarlas. Dicha norma es reglamentada con el Decreto Supremo N.º 214-2023-EF[9], que entre las disposiciones más relevantes dispone lo siguiente: El productor minero debe encontrarse inscrito en el Registro de Productores Mineros. Para estos efectos, el productor minero puede ser titular de concesiones mineras, procesador o comercializador de metales. La exigencia de que el productor minero y fabricante nacional de joyas no hayan sido calificados con alguno de los 2 niveles más bajos de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1535, resultará aplicable una vez que surta efecto la primera asignación del perfil de cumplimiento a cargo de la SUNAT.	Impacto negativo (reducción de la recaudación). Vigencia de la norma: 05OCT2023.
	R.M. N.º 030-2024-EF/015[10]. Actualización de montos fijos aplicables a bienes del Nuevo Apéndice IV sujetos al sistema específico del ISC: Líquidos alcohólicos (excepto Cerveza y Pisco) 0° Hasta 6° Más de 6° hasta 12° Más de 12° hasta 20° Más de 20° Pisco Cigarrillos de tabaco negro Cigarrillos de tabaco rubio Sólo Tabaco o tabaco reconstituido, concebido para ser inhalado por calentamiento sin combustión.	Impacto positivo (aumento en la recaudación). Vigencia de la norma: 01MAR2024.

8 Publicado el 05MAY2023.
9 Publicado el 04OCT2023.
10 Publicada el 30ENE2024.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Tributo	Descripción	Efecto sobre la recaudación 2024
Varios tributos	Ley N.º 31903[11], establece lo siguiente: Libre disposición de los fondos de las cuentas de detracciones, así como el perfeccionamiento de los procedimientos del SPOT para las MYPE, siempre y cuando las ventas anuales no pasen las 1 700 UIT, lo que incluye limitar las situaciones en las cuales la SUNAT puede proceder con la realización de Ingresos como Recaudación (ICR[12]). Por su parte, el Decreto Supremo N.º 035-2024-EF[13], que reglamenta la Ley sobre la libre disposición de los fondos de las detracciones para fortalecer las MYPE, indica lo siguiente: "Tratándose de procedimientos de ingreso como recaudación en trámite iniciados a las MYPE hasta el 31 de octubre de 2023, la SUNAT únicamente puede disponer el ingreso como recaudación si, con posterioridad a dicha fecha, verifica que la MYPE tiene deuda tributaria pendiente de pago."	Impacto negativo (reducción en la recaudación). Vigencia de la norma: 01NOV2023.
	Ley N.º 31962[14], Ley que sincera los intereses por: devoluciones de pagos de tributos en exceso o indebidos, por retenciones o percepciones no aplicadas del IGV y lo correspondiente por la actualización de multas.	Impacto negativo (reducción en la recaudación). Vigencia de la norma: 01ENE2024.
	Ley N.º 31969[15], otorga beneficios tributarios a los sectores textil, confecciones, agrario y riego, agroexportador y agroindustrial. Crédito de 20% por reinversión de utilidades para el sector textil y confecciones. Régimen especial de depreciación. Deducción adicional por nueva contratación de trabajadores. Contribuciones de los sectores agrario y riego, agroexportador y agroindustrial a Essalud.	Impacto negativo (reducción en la recaudación). Vigencia de la norma: 01ENE2024.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

11 Publicada el 21OCT2023.
12 La recaudación por ICR es aquella que proviene del desplazamiento de los montos depositados en las cuentas habilitadas en el Banco de la Nación (cuenta Detracciones - SPOT) hacia la SUNAT, debido a que el propietario de la cuenta se encuentra incurso en al menos una de las condiciones establecidas normativamente. Lo ingresado como recaudación puede ser posteriormente imputado al pago de la deuda tributaria del titular de la cuenta.
13 Publicado el 27MAR2024.
14 Publicada el 19DIC2023.
15 Publicada el 30DIC2023.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: 0141 9260 8148 6812

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Tributo	Descripción	Efecto sobre la recaudación 2024
	Decreto Legislativo N.º 1634[16]. Beneficio que consiste en un fraccionamiento especial para deudas tributarias administradas por la SUNAT, que constituyan ingresos del Tesoro Público exigibles hasta el 31DIC2023. Incluye también un bono de descuento que se aplica sobre los intereses, actualizaciones e intereses capitalizados, así como sobre las multas. El reglamento para su aplicación se aprobó a través del Decreto Supremo N.º 184-2024-EF[17] y señalaba que el deudor podía presentar la solicitud desde la entrada en vigor de dicha resolución y hasta el 20DIC2024. No obstante, posteriormente el plazo acogimiento fue ampliado hasta el 28FEB2025.	Impacto positivo inicial y probable afectación en el largo plazo. Vigencia de la norma: 01SET2024 La implementación un fraccionamiento que otorga rebajas y beneficios especiales a los acogidos genera efectos contrapuestos. Inicialmente se reciben más pagos al momento del acogimiento y del pago de las cuotas, pero en el largo plazo resulta bastante probable una pérdida de recaudación debido directamente a las rebajas y beneficios otorgados, e indirectamente porque se refuerza la conducta del no pago oportuno y la tendencia a la especulación con relación a la futura aprobación de beneficios similares.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

d. Política Monetaria

La política monetaria, que se centra en la oferta de dinero y las tasas de interés, puede influir indirectamente en los ingresos fiscales de varias maneras. Al afectar el nivel de actividad económica, la inflación y las tasas de interés, la política monetaria puede influir en la base imponible y la recaudación de impuestos.

En el 2024, la política monetaria peruana se caracterizó por una reducción gradual de la tasa de interés de referencia, buscando estimular la actividad económica y contrarrestar posibles efectos negativos de la desaceleración global. A ello se sumó un enfoque en mantener la inflación dentro del rango meta, aunque con riesgos asociados a choques externos e internos. El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) inició un ciclo de reducción de

16 Publicado el 30AGO2024.
17 Publicado el 11OCT2024.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: 0141 9260 8148 6812

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

la tasa de interés desde sus niveles elevados, buscando un equilibrio entre el control de la inflación y el impulso del crecimiento económico.

2. Principales premisas del registro y presentación de la información de recaudación:

a. Los importes presentados corresponden a montos registrados bajo el criterio de caja, en función de la fecha de acreditación y no en función del período tributario ni del devengo y por ello los pagos efectuados en el año pueden corresponder a periodos tributarios de ejercicios anteriores. En el caso de las devoluciones, estas se registran considerando la fecha de emisión de la orden de devolución.

b. La información de pagos presentada incluye únicamente los pagos efectivo, cheque, documentos valorados y/u otros medios autorizados por la SUNAT realizados por los contribuyentes. No se consideran otras formas de extinción de la obligación tributaria como la aplicación de compensaciones de saldos a favor de periodos anteriores, saldo a favor del exportador, compensaciones aplicadas contra el impuesto y otros que reducen el monto final del importe a pagar.

c. Todas las variaciones interanuales presentadas en el documento corresponden a variaciones reales, es decir, están corregidas por efecto inflacionario, salvo que se indique expresamente lo contrario.

d. Salvo que se señale lo contrario, todas las tablas, cuadros y gráficos tienen como fuente y elaboración a la SUNAT.

3. Evolución de los Ingresos Tributarios totales

a. En el año 2024 los Ingresos Tributarios Netos del Gobierno Central, descontando las devoluciones, ascendieron a S/ 155 756 millones con un crecimiento de 3,3%, lo que significó un importe de S/ 8 510 millones más que el año 2023 (ver Anexo 1) y una presión tributaria de 14,4%. Al respecto, es oportuno señalar que dicho resultado permitió superar la proyección de S/ 155 333 millones compatible con los Ingresos Tributarios publicados en el Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028 de agosto 2024.

   En recaudación bruta los ingresos obtenidos en el año 2024 sumaron S/ 179 975 millones, lo que significó obtener S/ 8 789 millones más que en 2023 y alcanzar un crecimiento de 2,7%. Por su parte, las devoluciones de impuestos alcanzaron los S/ 24 218 millones y registraron una disminución de 1,1%.

b. El Gráfico 1 presenta la evolución de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos a lo largo de los últimos 7 años. Al respecto, se observa que en 2024 se registró un incremento de 3,3% respecto del año anterior, lo que significó una recuperación parcial luego de la disminución observada en 2023 (-12,3%).

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

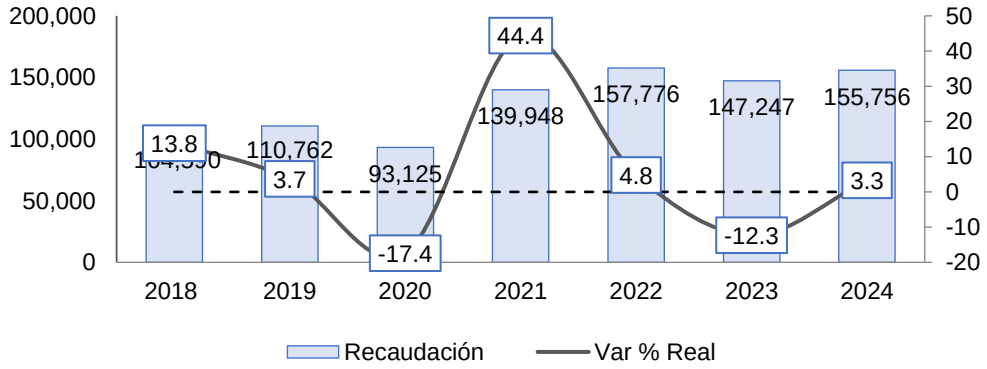
Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

De acuerdo con dichas cifras, en el año 2024 se alcanzó una presión tributaria del orden de 14,4%[18], lo que representó un descenso de 0,3 puntos porcentuales (p.p.) en este indicador con respecto a lo registrado en el año 2023 (+14,7%).

Gráfico 1[19]
Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos
Montos recaudados: 2018 - 2024
(En millones de soles y Var. % real)



Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Presión Tributaria (%)	14,0	14,3	12,9	15,9	16,8	14,7	14,4

c. Por su parte, el Gráfico 2 muestra las tasas de variación mensual experimentada por la recaudación durante el año 2024. En el gráfico se aprecia una significativa caída de 25,5% en el mes de marzo y un incremento del 4,0% en el mes de abril, evento que obedece a dos determinantes principales:

i. En 2024 el cronograma de vencimiento de la obligación de la DDJJ Anual del Impuesto a la Renta fue modificado de forma tal que se restó un día de vencimiento al mes de marzo y este se añadió al mes de abril.

ii. Adicionalmente, mediante la aplicación de la Ley N.º 31940, vigente desde 2024, se postergó el cronograma de regularización anual de las personas naturales y MYPES hasta junio 2024, modificando así la distribución de los pagos y las comparaciones interanuales.

[18] Considera un PBI 2024 de S/ 1 085 216 millones según IAPM publicado por el MEF.
[19] La totalidad de los gráficos y cuadros contenidos en el presente informe tienen como fuente información de SUNAT y han sido elaborados por la División de Estadística de la Gerencia de Estudios Económicos, salvo indicación específica en contrario.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

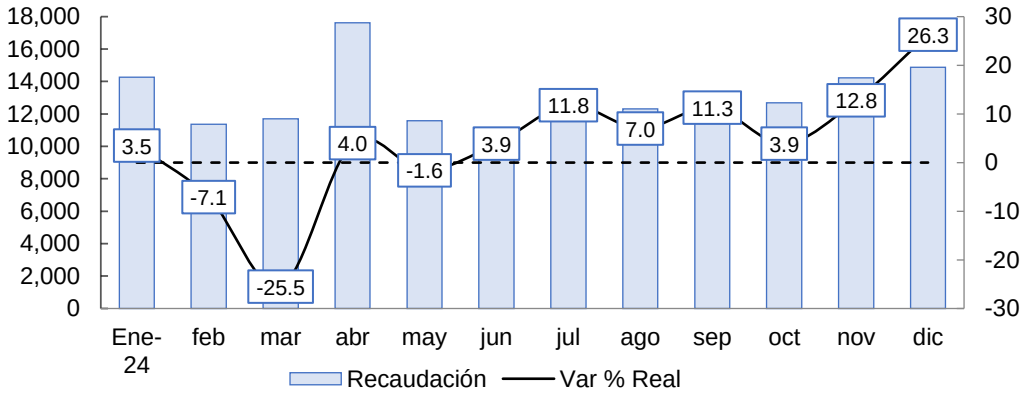
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

d. Posteriormente, a partir del mes de junio se registraron tasas de variación positivas en la recaudación, en concordancia con la recuperación de la actividad económica y la intensificación de las acciones de cobranza, fiscalización y recuperación de obligaciones por parte de la SUNAT. De esta forma, se pasó de 3,9% en junio a 11,8% en julio; 7,0% en agosto y 11,3% en septiembre con una senda de crecimientos consecutivos. Posteriormente, en los meses de octubre, noviembre y diciembre no sólo se consolidó la tendencia a la recuperación sino que se registraron tasas muy significativas de incremento en comparación con el año previo, las cuales reflejaron la intensificación de las acciones de control, cobranza y recuperación de obligaciones tributarias implementadas por la SUNAT desde el segundo semestre del año, lo que incluye también a los importantes pagos recibidos por los acogimientos al nuevo Fraccionamiento Especial (FRAES[20] - Decreto Legislativo N.º 1634) y en mucho menor medida, por los ingresos obtenidos por el acogimiento al Régimen Excepcional del Impuesto a la Renta (Ley N.º 32201).

Gráfico 2
Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos
Montos recaudados 2024
(En millones de soles y Var. real)



e. A nivel de componentes, la recaudación bruta de Tributos Internos creció en 3,4% respecto del 2023, recaudando S/ 137 881 millones y la recaudación bruta de Tributos Aduaneros creció en 0,4% sumando S/ 42 093 millones.

4. Evolución de los Ingresos por los principales conceptos

La recaudación bruta del 2024 sumó ingresos de S/ 179 975 millones (creció 2,7% respecto al año 2023), siendo que la recaudación del IR representó el 36,5% del total recaudado, la del IGV total representó el 49,1%, la de ISC total el 5,0%, los Aranceles a la Importación el 0.9% y los Otros Ingresos el 8,4% del total.

[20] Como ya se mencionó, el vencimiento original del FRAES se fijó en 2024, lo que permitió recaudar montos significativos durante dicho año. No obstante posteriormente el plazo para el acogimiento se amplió hasta fines de febrero 2025, trasladando parte de la recaudación esperada para dicho año.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

a. Impuesto a la Renta (IR)

El Impuesto a la Renta (IR) es un tributo que se determina anualmente, en ejercicios fiscales que se inician el 01 de enero y culminan el 31 de diciembre de cada año, siendo aplicado a personas naturales y personas jurídicas por los ingresos percibidos en el año proveniente de cualquier actividad que genere ganancias.

En el Perú, el IR se clasifica en cinco categorías, según el origen de los ingresos. La Primera Categoría comprende las rentas obtenidas por el arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles. La Segunda Categoría abarca ingresos provenientes de intereses, regalías, dividendos y ganancias de capital. La Tercera Categoría corresponde a las rentas generadas por actividades empresariales, incluyendo las obtenidas por personas naturales o jurídicas que realizan comercio, industria o servicios. La Cuarta Categoría se refiere a los ingresos de personas naturales por el ejercicio independiente de profesiones, artes u oficios. Y finalmente la Quinta Categoría incluye los ingresos de los trabajadores dependientes, es decir, aquellos que provienen de una relación laboral. Se cuenta adicionalmente con las rentas de No Domiciliados provenientes de las rentas de fuente extranjera. Estas categorías permiten determinar el tipo de renta, el régimen aplicable y las obligaciones tributarias correspondientes.

Para la Primera Categoría, se realiza un pago mensual aplicando al monto del alquiler, por cada bien inmueble o mueble, y la tasa efectiva del 5%. Para el impuesto anual, se suman los ingresos brutos obtenidos durante el año, de ellos se deduce el 20% y se le aplica la tasa del 6,25% (o lo que es lo mismo, aplicar el 5% sobre el ingreso bruto). Los pagos directos mensuales realizados durante el año se descuentan del impuesto anual resultante y en caso exista saldo del impuesto, esto se regulariza al momento de la presentación de la declaración anual.

En la Segunda Categoría; las rentas que son distintas de las originadas por la enajenación de acciones, participaciones, bonos y demás valores mobiliarios; como por ejemplo es el caso de los intereses, las regalías, la cesión temporal de intangibles, dividendos y otros están sujetas a un pago definitivo y cancelatorio que se efectúa según el cronograma de obligaciones mensuales y no generan obligación de efectuar liquidación anual y regularización. Por el contrario, las rentas de Segunda Categoría que se declaran en la Regularización Anual del IR son aquellas que corresponden a la ganancia de capital que se obtiene por la enajenación, redención o rescate de acciones, participaciones, certificados, bonos, títulos y otros valores mobiliarios a que se refiere el inciso a) del artículo 2 de la Ley del IR, por rentas de fuente peruana. La determinación del IR por la venta de valores mobiliarios se realiza anualmente y se efectúa mediante una declaración.

Las rentas de Cuarta y Quinta Categoría generan pagos mensuales mediante retención en la fuente, la que es efectuada por los empleadores de

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

acuerdo con el procedimiento que define la norma para cada situación[21].

Por excepción, en caso de los trabajadores independientes que prestan servicios a personas naturales, estos deben declarar y pagar mensualmente sus obligaciones por cuenta propia, siempre que sus ingresos superen un monto equivalente a 7 UIT. Lo anterior opera sin perjuicio de la obligación de hacer una liquidación anual de obligaciones considerando todos sus ingresos, para de ser el caso efectuar la regularización que corresponda.

Por su parte los sujetos generadores de rentas de la Tercera Categoría determinan y pagan sus obligaciones tributarias de acuerdo con alguno de los siguientes regímenes tributarios: el Régimen General (RG), el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), el Régimen Único Simplificado (RUS) y, a partir del ejercicio 2017, el Régimen Mype Tributario - RMT[22].

Los generadores de rentas de esta categoría que aplican el RG o el RMT están obligados a realizar PaC mensuales respecto del impuesto que en definitiva les corresponderá abonar por cada ejercicio, realizando una regularización anual que se lleva a cabo todos los años entre los meses de marzo y abril del año inmediato posterior al del ejercicio a declarar. Sin perjuicio de ello, algunas empresas pueden adelantar sus declaraciones y pagos desde el mes de enero y desde 2024 las Mype y personas naturales lo hacen entre mayo y junio en virtud de la Ley N.º 31940.

Para el resto de los regímenes, la forma de determinación y pago de la obligación tributaria es mensual y carece de una instancia de regularización anual.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Recaudación del Impuesto a la Renta durante el año 2024

La recaudación total del IR en 2024 ascendió a S/ 65 731 millones, cifra que equivale a un crecimiento de 2,1 % respecto del año 2023 y representa S/ 2 921 millones adicionales en relación con lo obtenido en dicho año (ver Gráfico 3).

En el 2024 el 30% del total del IR correspondió a las rentas de personas naturales, el 61% a las rentas empresariales y el 9% a la renta de los No Domiciliados.

21 Se efectúan retenciones mensuales, con una tasa de retención de 8%, por cada uno de los recibos que superen el importe de S/. 1 500.

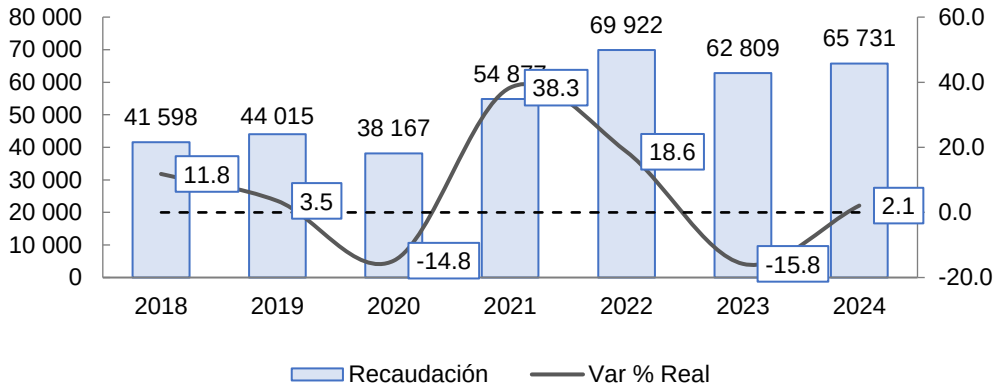
22 Establecido por el Decreto Legislativo N.º 1269, Decreto Legislativo que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta, publicado el 20DIC2016, y reglamentado por el Decreto Supremo N.º 403-2016-EF, publicado el 31DIC2016. Este régimen está dirigido a las personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, asociaciones de hecho de profesionales y similares domiciliados en el país cuyos ingresos netos no superen las 1 700 UIT en el ejercicio gravable.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: 0141 9260 8148 6812

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Gráfico 3
IMPUESTO A LA RENTA
Montos recaudados: 2018 – 2024
(En millones de soles y Var. % real)



La mayor recaudación del IR se debe principalmente a los mayores pagos correspondientes a las rentas de No Domiciliados (+18,1%), Segunda Categoría (+17,5%), Otras rentas (+70,5%), rentas de Primera Categoría (+12,2%), Quinta Categoría (+4,7%) y al RER (+7,6%). Cabe indicar que los pagos a cuenta mensuales del RG y del RMT mostraron un leve crecimiento (+0,02%) debido a los mayores saldos a favor y menores coeficientes con que efectuaron los pagos a cuenta mensuales los contribuyentes.

Todo lo anterior fue contrarrestado, principalmente, por la contracción en los pagos de la regularización anual del ejercicio 2023 (que se efectuó en el año 2024), la cual alcanzó un monto de S/ 8 722 millones y registró una disminución de 10,5% ya que los pagos a cuenta del año 2023 aproximaron bien el impuesto anual (en un contexto de desempeño negativo de la economía) y eso significó bajos saldos por regularizar. En menor medida, también influyeron los menores pagos del IR de Cuarta Categoría (-0,02%).

En general, los montos de recaudación obtenidos reflejaron la evolución de la actividad económica durante el año 2024, en un contexto de mayores cotizaciones de los principales productos exportados por la economía nacional, en especial los metales como el cobre y el oro, lo que incrementó los ingresos y las bases imponibles de las empresas vinculadas a la producción y/o comercio de dichos bienes. Sin embargo, este efecto fue atenuado por los resultados declarados para el ejercicio 2023 (el PBI cayó 0,4 %) en la regularización del IR, lo que determinó menores saldos por regularizar; así como por el empleo de coeficientes más bajos para calcular los pagos a cuenta mensuales durante el año 2024. Además, se aplicaron mayores saldos a favor de los contribuyentes, ya que los pagos a cuenta aproximaron muy bien al impuesto anual e incluso lo superaron, en algunos casos.

i. Rentas de Capital: Rentas de Primera y Segunda Categoría

La recaudación del IR de la Primera Categoría ascendió a S/ 845 millones en el año 2024, registrando un crecimiento de 12,2% respecto del año 2023 asociado al mayor dinamismo en el mercado inmobiliario. A nivel de

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

sectores (ver Anexo 8), destacaron los mayores pagos de los sectores otros servicios (+17,4%), comercio (+9,1%) y construcción (+7,8%).

Por su parte, la recaudación del IR de Segunda Categoría ascendió a S/ 3 904 millones en el año 2024, registrando un crecimiento de 17,5% respecto del año 2023 (ver Anexo 9). Al respecto, es importante mencionar que en el año 2024 se registraron S/ 546 millones en pagos extraordinarios en el IR de Segunda Categoría, producto de ganancias de capital y/o distribución de dividendos acumulados de varios ejercicios por parte de algunas empresas, principalmente de los sectores de servicios (en particular generación de energía eléctrica) e intermediación financiera. En comparación, durante el 2023 los pagos extraordinarios de similar concepto ascendieron a solo S/ 173 millones, lo que significó un efecto estadístico positivo para la comparación del año 2024 respecto del 2023.

ii. Rentas de la Tercera Categoría

- Pagos a Cuenta mensuales del Régimen General (RG) y del Régimen Mype Tributario (RMT) del IR de la Tercera Categoría

  En el año 2024, la recaudación proveniente de los pagos a cuenta del IR de la Tercera Categoría (RG y RMT) ascendió a S/ 31 195 millones, registrando un crecimiento de 0,02 %. A nivel de regímenes, el RG retrocedió 1,0 %, mientras que el RMT creció 12,5 %.

  El modesto resultado observado en los pagos a cuenta del RG y RMT del IR, en términos generales, se debió, ente otros, los siguientes factores:

  – Los menores coeficientes empleados para efectuar los pagos a cuenta (reflejo de los resultados negativos de la actividad económica en 2023) y

  – Los mayores saldos a favor del contribuyente (SFC) en 2024, que ascendieron a S/ 14 393 millones frente a los S/ 12 926 millones declarados en el año 2023.

  Lo anterior fue contrarrestado en 2024 por:

  – El dinamismo de la actividad económica (PBI creció 3,3%) y

  – La evolución favorable de las cotizaciones de los metales como el cobre y oro, y su impacto en los ingresos empresariales.

  En 2024, los mayores crecimientos en los pagos a cuenta del RG y RMT se registraron en los sectores minería metálica (+15,6 %), debido a los altos precios de los metales; agropecuario (+15,6 %), construcción (+8,3 %) y otros servicios (+1,6 %). Estos resultados fueron atenuados por las contracciones observadas en los sectores de pesca (-47,9 %), hidrocarburos (-28,3 %), comercio (-3,1 %) y manufactura (-2,1 %), principalmente (ver Anexo 5).

- Regularización del IR pagada durante el año 2024

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

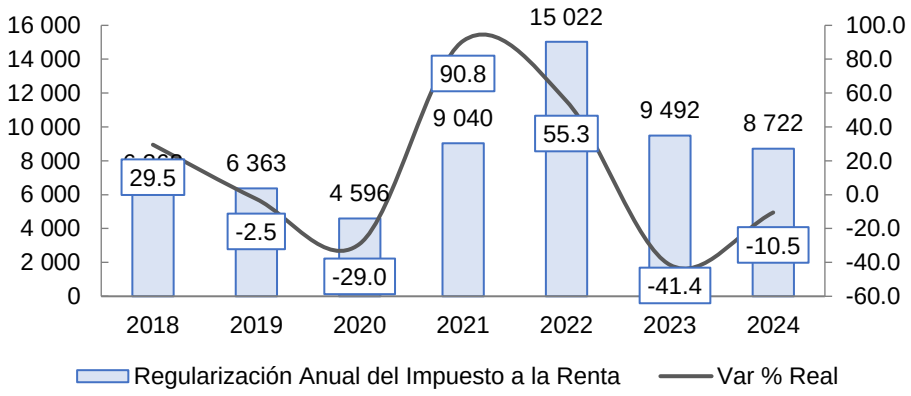
Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

En el año 2024 se recaudaron S/ 8 722 millones por regularización anual del IR, cifra que significó una caída de 10,5% y representó S/ 770 millones menos respecto de los S/ 9 492 millones obtenidos en el 2023 (ver Gráfico 4).

Gráfico 4
IMPUESTO A LA RENTA - REGULARIZACIÓN
Montos recaudados: 2018 - 2024
(En millones de soles y Var. % real)



El importe de S/ 8 722 millones recaudado por concepto de regularización anual del IR puede desagregarse de la siguiente forma:

- S/ 6 351 millones correspondieron a pagos asociados al ejercicio 2023, cuyo vencimiento anual ocurrió efectivamente durante el año 2024. Dicho monto representa una disminución de 20,5% respecto de lo recaudado durante el año 2023, correspondiente al ejercicio 2022 (S/ 7 806 millones).

- Los S/ 2 371 millones restantes correspondieron a pagos realizados durante el año 2024, pero referidos a obligaciones propias de ejercicios anteriores al 2023. Al respecto, este concepto se incrementó en 37,4% con relación a similar período del año previo, debido a que en el año 2024 se registraron mayores pagos extraordinarios por acciones de control y cobranza de la SUNAT.

Asimismo, del total recaudado en el año S/ 7 924 millones (-12,0%) correspondieron a pagos de regularización por rentas empresariales, mientas que S/ 798 millones (+7,7%) correspondieron a otras rentas, principalmente rentas del trabajo y de capital.

- Campaña de Regularización IR correspondiente al ejercicio 2023 y pagada durante el año 2024.

  Se denomina Campaña al importe total recaudado por concepto de regularización del IR en el período que va entre enero y abril de cada año. Cabe señalar que para el año 2024, la Campaña considera al periodo que va entre enero y junio, sustentado en la Ley N.º 31940,

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

que extendió el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del IR y el pago correspondiente para personas naturales y micro y pequeñas empresas (MYPE) hasta el mes de junio. Además, si bien es cierto, los pagos recibidos durante ese lapso corresponden en su mayoría a las obligaciones devengadas durante el año inmediato anterior, también considera a los pagos correspondientes a ejercicios anteriores, siempre que estos sean recibidos en los meses mencionados.

En el 2024, el monto recaudado durante la Campaña de regularización ascendió a S/ 7 900 millones, registrando una disminución de 6,8% respecto al año previo. La caída observada se debió principalmente a los siguientes factores:

- El efecto negativo generado por la reducción en los ingresos declarados por sectores importantes, tales como hidrocarburos, manufactura, construcción y comercio, que llevaron a determinar menores utilidades para el periodo 2023 y, por ende, menores impuestos anuales, reflejando un contexto de menor actividad (el PBI cayó 0,4%).
- El nivel de pagos a cuenta recibidos en el año 2023, los cuales estuvieron condicionados por los coeficientes construidos sobre los resultados del ejercicio 2022, los mismos que, al ser superiores a los de años previos, y no obstante los elevados saldos a favor generados en algunos sectores, incrementaron los pagos a cuenta mensuales durante el año 2023 (+21,6%), y aproximaron bien el impuesto anual, en perjuicio de los pagos por regularización recibidos en el 2024. Esto se evidenció principalmente en los sectores de intermediación financiera, generación eléctrica, agua y otros servicios, registrándose a pesar de que los ingresos mensuales se vieron afectados por la menor actividad.

Durante el año 2024, la regularización proveniente de las rentas de Tercera Categoría (rentas empresariales) alcanzó los S/ 7 232 millones en la Campaña. Asimismo, el resultado total anual por este concepto fue de S/ 7 924 millones, importe que significó una disminución de 12,0% respecto al año anterior (ver Anexo 6).

Cabe mencionar que la recaudación por regularización de rentas empresariales incorpora S/ 1 802 millones correspondientes a pagos extraordinarios provenientes de fiscalizaciones, cobranza y otras acciones de la SUNAT respecto de rentas devengadas en ejercicios anteriores a 2023. Dicho monto fue mayor al de pagos similares registrados en el 2023 (S/ 1 114 millones).

Por su parte, los pagos de regularización provenientes de otras categorías de rentas distintas a las empresariales (básicamente rentas del trabajo y del capital) ascendieron a S/ 668 millones durante la Campaña, resultado superior al obtenido en el mismo periodo del año anterior (S/ 590 millones). A nivel anual, el importe recaudado en el 2024 en esta otra categoría fue de S/ 798 millones, lo que representó un crecimiento del 7,7% frente al año anterior.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

Cabe señalar que las actividades que mostraron los mayores retrocesos en la regularización anual del IR recaudada en 2024, tanto de rentas empresariales como de otras distintas a las empresariales (ver Anexo 7), fueron hidrocarburos (-88,3%), pesca (-51,4%), manufactura (-43,0%), comercio (-29,9%), otros servicios (-3,4%) y construcción (-5,5%). En contraposición, se incrementaron los ingresos provenientes de las actividades de minería (+42,1%) y agropecuario (+335%).

iii. Rentas del Trabajo: IR de Cuarta y Quinta Categoría

La recaudación de las Rentas del Trabajo totalizó S/ 14 053 millones durante el año 2024, registrando un incremento de 4,1%. A nivel de componentes:

- La recaudación del IR de la Cuarta Categoría ascendió a S/ 1 360 millones, registrando una variación nula (0,0%). Este resultado se explicó por factores contrapuestos: si bien se observó una mayor contratación de personal independiente, asociada al dinamismo positivo de la actividad económica, y particularmente al incremento en la demanda de profesionales en el sector salud; sin embargo, este efecto positivo fue compensado por la caída en los ingresos reales.

  Respecto de la participación sectorial del IR de la Cuarta Categoría, el sector correspondiente a otros servicios mantuvo en el año 2024 la mayor participación relativa, concentrando el 80,6 % de la recaudación. Dentro de este sector, destacaron los subsectores de administración pública y salud, que en conjunto concentraron el 50,0% de la recaudación. Otros sectores importantes fueron comercio, construcción y manufactura, con participaciones de 6,2%, 5,9% y 4,5%, respectivamente (ver Anexo 10).

- Por otro lado, la recaudación correspondiente al IR de Quinta Categoría ascendió a S/ 12 693 millones durante el año 2024, lo que representó un incremento de 4,7% (ver Anexo 11). Este resultado reflejó, principalmente, las mayores utilidades distribuidas en los sectores económicos de minería y otros servicios (especialmente el sector de intermediación financiera), así como el desempeño positivo de la economía. Al respecto, es importante señalar que en el año 2024 una parte del resultado se explicó por el pago de un bono excepcional al personal del sector salud.

  A nivel sectorial, la recaudación del IR de Quinta Categoría se concentró principalmente en el sector otros servicios, el cual representó el 56,6 % del total recaudado, seguido por los sectores minería (15,3%), comercio (11,0%) y manufactura (10,5%). Dentro del sector otros servicios, destacaron las actividades relacionadas con la administración pública y la intermediación financiera, que en conjunto concentraron el 21,6% de la recaudación de esta categoría de renta.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

iv. Rentas de Sujetos No Domiciliados

En el año 2024, la recaudación del IR proveniente de sujetos no domiciliados (IRND) ascendió a S/ 6 061 millones, registrando un crecimiento de 18,1%.

Cabe mencionar que en este rubro se recibieron pagos extraordinarios por S/ 552 millones, importe que representó S/ 264 millones más que el año anterior (S/ 288 millones) y que estuvo vinculado principalmente a operaciones empresariales de venta de activos, destacando la operación de venta de una importante empresa de generación y distribución de electricidad.

Respecto de la participación sectorial, en los ingresos de IRND destacó el rubro de otros servicios, que concentró el 57,8% de la recaudación. Otros sectores importantes fueron comercio, minería y manufactura, con participaciones de 16,8%, 9,5% y 8,8%, respectivamente (ver Anexo 12).

b. Impuesto General a las Ventas (IGV)

La recaudación del IGV ascendió a S/ 88 417 millones en el año 2024, registrando un crecimiento de 3,5% (ver Gráfico 5). Dicho monto fue mayor en S/ 4 972 millones al obtenido durante el año 2023 por este tributo.

El comportamiento positivo observado se generó tanto por el crecimiento de la recaudación del IGV Interno (+5,0%), como la del IGV Importaciones (+1,5%), con niveles de recaudación de S/ 51 648 millones y S/ 36 769 millones, respectivamente[23].

Al respecto, es oportuno mencionar que durante el año 2024 la economía registró un crecimiento de 3,3%, y que, según el BCRP, la demanda interna creció en 4,0%, destacando principalmente el componente de las importaciones que crecieron 5,5% en valor CIF.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

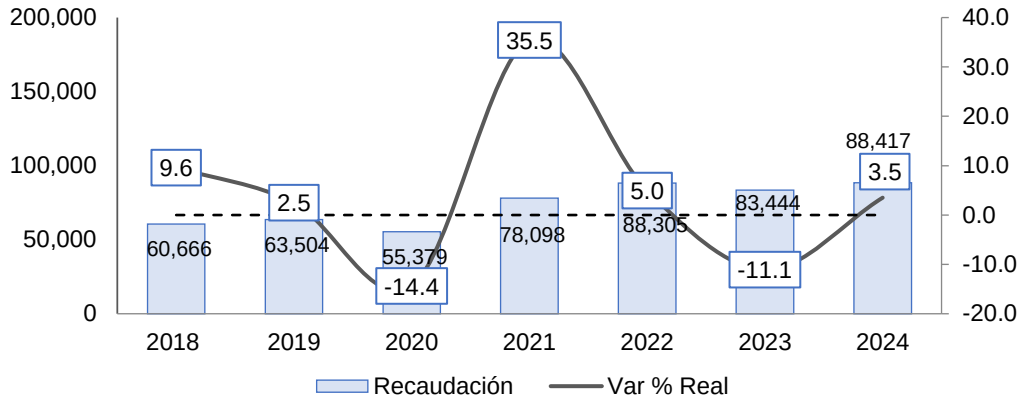
[23] En el año 2024 el IGV Interno representó el 58,4% de la recaudación y el IGV Importaciones explicó el 41,6% restante.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Gráfico 5
Impuesto General a las Ventas: 2018 - 2024
(En millones de soles y Var. % real)



SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Al analizar el aporte de cada uno de estos componentes en el resultado positivo de 3,5% anual del IGV, se observa que el IGV Interno aportó 2,9 p.p. del crecimiento, en tanto que el IGV Importaciones hizo lo propio con 0,6 p.p.

i. IGV Interno

El IGV interno registró una recaudación de S/ 51 648 millones, monto que representa un crecimiento de 5,0%. Este resultado se explicó principalmente por el desempeño positivo de la Demanda Interna durante el año 2024 (+4,0% según el BCRP).

Cabe mencionar que, en el año 2024 los pagos extraordinarios de IGV interno por acciones de SUNAT o por operaciones económicas especiales ascendieron a S/ 104 millones[24], frente a los S/ 174 millones registrados en el año 2023. Si se descuentan tales pagos extraordinarios, en el 2024 se habría registrado un crecimiento del IGV interno de 5,2%.

A nivel de sectores económicos (ver Anexo 13), destacó la participación del sector de otros servicios, que concentró el 49,3% del total (en especial por los mayores pagos provenientes de los subsectores transportes, intermediación financiera, generación de energía eléctrica y agua, telecomunicaciones, turismo y hotelería, y salud), seguido por el sector comercio con una participación de 20,2% (principalmente comercio al por mayor y por menor) y el sector manufactura (13,9%), entre otros.

De este forma, en el año 2024 el crecimiento de la recaudación del IGV Interno se explicó principalmente por el resultado del denominado resto de sectores (excluyendo minería e hidrocarburos), que registró un crecimiento de 5,2%, en línea con el crecimiento de la demanda interna

[24] No considera los pagos anuales que realizan la empresa Backus, Marcas y Patentes por IGV cuenta propia; y Anglo American Quellaveco por IGV No Domiciliados, pues si bien se trata de montos significativos, los pagos se han venido repitiendo en la misma oportunidad en los últimos años, perdiendo su carácter de extraordinarios para fines de la proyección de ingresos.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

de 4,0% (ver Cuadro 2). A lo anterior se debe añadir el crecimiento experimentado a nivel del sector minería (+26,6%), como consecuencia de la mejora de las cotizaciones internacionales de los minerales de exportación, en particular el cobre (+7,8%). Al respecto, cabe mencionar también la existencia de un efecto estadístico a favor, ya que en 2024 se contó todo el año con los pagos trimestrales por IGV de servicios prestados por no domiciliados de una importante empresa minera, siendo que dichos pagos empezaron a realizarse recién desde el segundo semestre del 2023. En contraposición, el sector hidrocarburos retrocedió en 19,1%, en línea con la disminución de los precios internacionales del gas natural (-13,4%) y del petróleo (-1,3%) (ver Anexo 13).

Cuadro 2
Recaudación del Impuesto General a las Ventas Interno 2023 - 2024
(En millones de soles y Var. % real)

Concepto	2023	2024	Diferencia 2024/2023	Var.% Real 2024/2023	Aporte
IGV Interno	**48,052**	**51,648**	**3,596**	**5.0**	**5.0**
Minería	1,791	2,320	530	26.6	1.0
Hidrocarburos	2,043	1,696	-347	-19.1	-0.8
Resto de sectores	44,218	47,632	3,414	5.2	4.8

Respecto a la recaudación por tamaño de contribuyente, los PRICOS aportaron S/ 42 005 millones del IGV Interno recaudado en 2024, y sus pagos registraron un crecimiento de 4,2%; en tanto que los MEPECOS sumaron S/ 9 643 millones, registrando un crecimiento de 8,7%, en ambos casos principalmente como resultado del desempeño positivo de la demanda interna (+4,0%).

ii. IGV Importaciones[25]

En el año 2024, la recaudación del IGV Importaciones totalizó S/ 36 768 millones, importe que representó un crecimiento de 1,5%.

En este resultado influyeron tanto las mayores importaciones que crecieron 5,5% en US$ a valor CIF, como el efecto del mayor tipo de cambio promedio del periodo que se ubicó en S/ 3,75 por US$ (+0,3% según BCRP). Al respecto, es oportuno mencionar también que el costo del transporte de carga internacional se incrementó durante el año 2024, pasando de representar el 6,3% del valor CIF en el 2023 a 6,8% en el 2024 lo que sumó también a la mayor base imponible.

A nivel de la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE)[26], la recaudación del IGV correspondiente a la importación de materias primas y productos intermedios concentró el 50,9% de la recaudación total del IGV Importaciones del año 2024. Por su parte, las importaciones

[25] Corresponde al IGV pagado en la importación de bienes, también conocido como IGV Externo.
[26] La CUODE clasifica a todos los bienes dependiendo de su uso o destino económico, como bienes de consumo, materias primas y productos intermedios, y bienes de capital y materiales de construcción.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

de bienes de capital y materiales de construcción concentraron 24,9%, mientras que los bienes de consumo agregaron el 24,1% restante.

La recaudación del IGV Importaciones aumentó en S/ 1 376 millones durante el año 2024, comparado con el año 2023. Dicho crecimiento se concentró principalmente en los sectores comercio (S/ 1 835 millones y +6,3%) y construcción (S/ 181 millones y +99,4%). Por su parte, los principales sectores que redujeron su recaudación fueron: procesadores de recursos primarios (-S/ 583 millones y -14,1%), hidrocarburos (-S/ 64 millones y -18,3%), minería metálica (-S/ 48 millones y -12,1%) y agropecuario (-S/ 30 millones y -8,3%) (ver Anexo 16).

iii. Ventas y Compras declaradas

- Ventas

  La Información de las ventas presentada:

  – Las ventas reportadas corresponden a la suma de las ventas gravadas, ventas no gravadas, exportaciones facturadas[27] y otras ventas declaradas por los contribuyentes mediante el formulario 621 - DDJJ mensual de IGV-Renta (incluye formulario virtual y PDT).

  – Corresponde a los períodos tributarios mensuales de enero a diciembre del año 2024, considerando a todas las declaraciones presentadas con anterioridad a la elaboración del presente informe. En tal sentido, no resulta exactamente compatible con las series de recaudación presentadas, que se han organizado en función del criterio de lo percibido y no del período.

  – Al respecto, debe considerarse que la información correspondiente a un período dado puede modificarse en el tiempo en la medida que los contribuyentes presenten nuevas declaraciones o modifiquen las previamente presentadas ante la SUNAT.

  – La información de ventas está expresada como valor de venta, correspondiendo a las casillas 100 (Ventas netas), 124 (Ventas asumidas por el Estado), 105 (Ventas no gravadas, sin considerar exportaciones), 109 (Ventas no gravadas sin efecto en ratio), 106 (Exportaciones facturadas en el periodo), 340 (Ventas arroz pilado), 112 (Otras ventas inciso ii, numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento), entre otras casillas del formulario 621 - DDJJ mensual de IGV-Renta (incluye formulario virtual y PDT).

  Las ventas declaradas por los contribuyentes correspondientes al año 2024 sumaron S/ 1 915 389 millones, con un crecimiento de 7,2%

[27] Es importante hacer la distinción entre este concepto (que incluye a los montos correspondientes a las exportaciones de servicios definidas según la legislación del IGV), el concepto de exportaciones embarcadas y el monto de exportaciones que se obtiene a partir de las Declaraciones Aduaneras de Mercancías.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

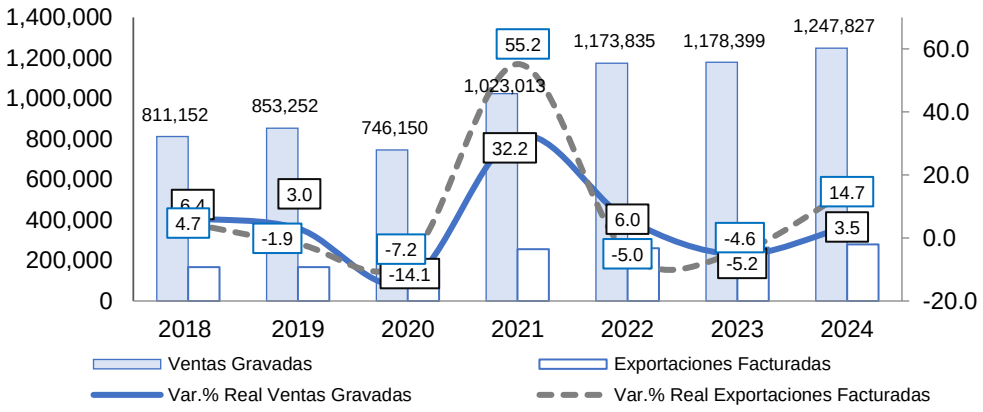
respecto al año 2023. Las ventas gravadas ascendieron a S/ 1 247 827 millones, con un crecimiento de 3,5%, mientras que las exportaciones facturadas sumaron S/ 311 205 millones, con un crecimiento de 14,7 % (ver Gráfico 6).

Los sectores primarios representaron el 17,8% de las ventas totales declaradas (S/ 340 935 millones) y registraron un crecimiento de 8,0%. Por su parte, los sectores no primarios concentraron el 82,2 % restante (S/ 1 574 454 millones), con un crecimiento de 7,0%.

Los sectores cuyas ventas totales registraron un mayor aporte al crecimiento global de 7,2% en esta variable fueron los siguientes: comercio (1,9 p.p.), minería (1,4 p.p.), generación de energía eléctrica y agua (0,8 p.p.), intermediación financiera (0,8 p.p), otros servicios empresas (0,6 p.p, incluye actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler, entre otras actividades), transportes (0,4 p.p), entre otros. Por el contrario, registraron un aporte negativo al crecimiento las ventas del sector hidrocarburos (-0,2 p.p), procesadores de recursos primarios (-0,1 p.p), entre otros (ver Anexo 14).

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Gráfico 6
Ventas gravadas y exportaciones facturadas: 2018 - 2024
(En millones de soles y Var. % real)



- **Compras**

En el año 2024, las compras totales[28] declaradas por los contribuyentes sujetos al IGV alcanzaron los S/ 1 433 308 millones, representando un crecimiento de 4,2% (ver Gráfico 7). Por su parte, las compras gravadas[29] alcanzaron los S/ 1 089 748 millones, importe que representó el 76,0% de las compras totales, y equivale a un crecimiento de 4,0%.

[28] Considera compras internas e importaciones declaradas en el formulario virtual y PDT 621.
[29] Debe tomarse en cuenta que no todas las compras otorgan derecho a crédito fiscal.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

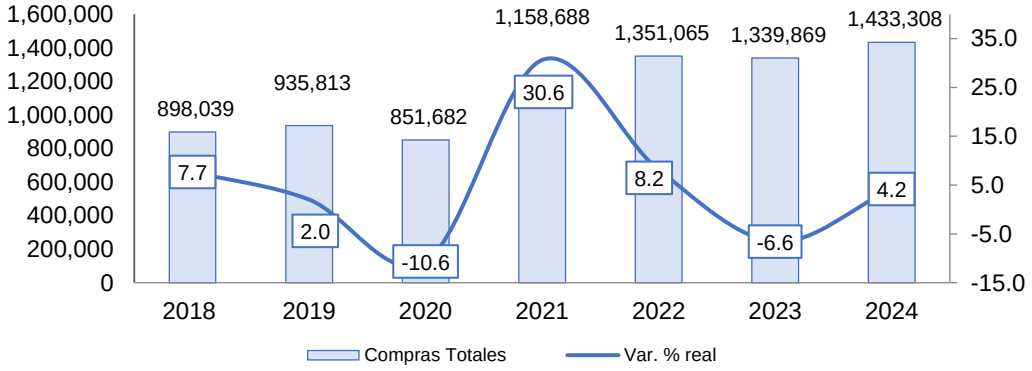
La Información de compras presentada:

- Las compras reportadas corresponden a la suma de compras internas e importaciones reportadas mediante el formulario 621 - DDJJ mensual de IGV-Renta, ya sea que otorguen el derecho a crédito fiscal o no.

- La información de compras está expresada como valor de compra, correspondiendo a las casillas 107 (Compras nacionales destinadas a ventas gravadas exclusivamente), 114 (Compras Importadas destinadas a ventas gravadas exclusivamente), 113 (Compras nacionales destinadas a ventas no gravadas exclusivamente), 119 (Compras Importadas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente), 110 (Compras nacionales destinadas a ventas gravadas y no gravadas), 116 (Compras Importadas destinadas a ventas gravadas y no gravadas), 120 (Compras no gravadas netas internas) y 122 (Compras no gravadas netas Importadas), todas del formulario 621 - DDJJ mensual de IGV-Renta (incluye formulario virtual y PDT).

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Gráfico 7
Compras Totales a nivel nacional: 2018 - 2024
(En millones de soles y Var. % real)



Los sectores primarios representaron el 15,2% de las compras totales declaradas (S/ 218 062 millones) y registraron un crecimiento de 0,5%. Por su parte, los sectores no primarios concentraron el 84,8% restante (S/ 1 215 246 millones), con un crecimiento de 5,0%.

Los sectores cuyas compras totales registraron un mayor aporte al crecimiento de 4,2% fueron los siguientes: comercio (+3,6 p.p.), construcción (+0,5 p.p.), minería (+0,5 p.p.), entre otros. En contraste, registraron un aporte negativo, al crecimiento anual de las compras totales, los sectores de otros servicios (-0,2 p.p.), hidrocarburos (-0,2 p.p.), entre otros (ver Anexo 15).

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

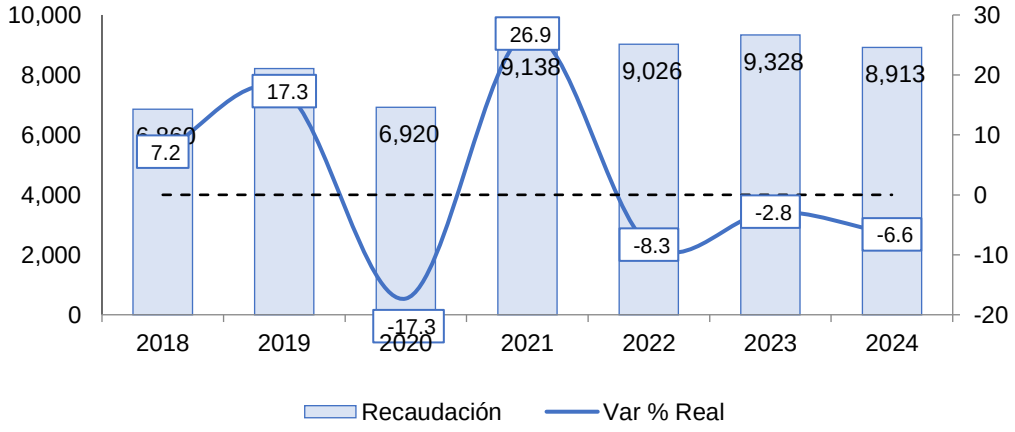
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

c. Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

La recaudación por concepto del ISC Total sumó S/ 8 913 millones en 2024, representando una contracción de 6,6% y una menor recaudación de S/ 415 millones con respecto a lo obtenido en el año 2023 (ver Gráfico 8). El resultado negativo se registró principalmente a nivel de las operaciones de importaciones de los productos gravados con este tributo, y en menor medida por las operaciones internas.

Gráfico 8
Impuesto Selectivo al Consumo 2018 - 2024
(En millones de soles y Var. % real)



i. ISC según origen interno o externo

La recaudación del ISC Interno ascendió a S/ 5 515 millones, registrando una disminución de 3,9%. Por su parte, el ISC Importaciones sumó una recaudación de S/ 3 398 millones y registró una caída de 10,8%. Respecto al aporte del ISC Interno e Importaciones a la caída del ISC Total durante el 2024, el ISC Importaciones explicó -4,3 p.p, mientras que el ISC Interno aportó -2,3 p.p (ver Cuadro 3).

Cuadro 3
Detalle del ISC Total 2024
(En millones de soles, Var. % real y aporte - puntos porcentuales)

Concepto	Recaudación	Var. % real 2024/2023	Aporte al crecimiento
ISC Total	**8,913**	**-6.6**	**-6.6**
ISC Interno	5,515	-3.9	-2.3
ISC Importaciones	3,398	-10.8	-4.3

La menor recaudación del ISC Interno (-3,9%) se explicó por la caída en el ISC Interno que grava a los combustibles (ISC Combustibles), que totalizó S/ 895 millones (-14,2%). Asimismo, el ISC Interno sobre otros bienes distintos a combustibles como cervezas, gaseosas, licores y otros (conocido como ISC Otros) totalizó S/ 4 620 millones y representó un retroceso de 1,6%.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

Por su parte, la menor recaudación del ISC Importaciones se sustentó en la caída del ISC Otros en 17,6%, la cual fue explicada principalmente por la disminución de las importaciones de los productos gravados con este tributo, tales como los cigarrillos (-38,8%), vehículos (-5,6%) y alcoholes (-23,9%); impacto que fue parcialmente atenuado por el incremento en las importaciones de licores (+6,3%). En cuanto al ISC Importaciones Combustibles, este retrocedió 7,2% en 2024, debido principalmente a la menor importación de combustibles gravados, producto de la entrada en operación de la Refinería de Talara.

ii. ISC según bienes gravados

La recaudación del ISC comprende diversos bienes y, dada la participación de los combustibles en el total (36,1% para 2024), se suele clasificar en dos partidas: ISC Combustible[30] e ISC Otros, siendo este último el que agrupa al resto de bienes gravados por el ISC, tales como bebidas alcohólicas y no alcohólicas, vehículos, entre otros. En el año 2024, el ISC Combustibles totalizó S/ 3 215 millones y representó un retroceso de 9,3% con respecto al 2023. Asimismo, el ISC Otros alcanzó los S/ 5 698 millones, con una reducción de 5,1% (ver Cuadro 4).

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Cuadro 4
ISC Total por Producto
(En millones de soles y Var. % real)

Concepto	2023	2024	Var. 2024 - 2023	
			Absoluta	%Real
ISC Otros	**5,864**	**5,698**	**-166**	**-5.1**
Interno	4,586	4,620	34	-1.6
Importaciones	1,278	1,078	-200	-17.6
ISC Combustible	**3,464**	**3,215**	**-249**	**-9.3**
Interno	1,020	895	-125	-14.2
Importaciones	2,444	2,320	-124	-7.2
ISC Total	**9,328**	**8,913**	**-415**	**-6.6**
Interno	5,606	5,515	-91	-3.9
Importaciones	3,722	3,398	-324	-10.8

En cuanto a la participación de los bienes gravados respecto del total recaudado del ISC durante el año 2024, el ISC Otros registró una participación de 63,9% (destacando las industrias de cervezas y vehículos con participaciones respecto al ISC total del 38,0% y 6,1% respectivamente); mientras que el ISC Combustibles representó el 36,1%.

El ISC Otros, obtenido a partir de operaciones internas, totalizó S/ 4 620 millones, con una caída de 1,6%, mientras que el ISC Otros

[30] Comprendido en el Apéndice III – Combustibles (gasolinas según octanaje), queroseno y carburo reactores, y gasoiles, entre otros

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

correspondiente a las importaciones alcanzó los S/ 1 078 millones, con una caída de 17,6% respecto al año previo.

La caída en el ISC Otros Interno se debió principalmente por menor base imponible en cervezas (caída del 3,0% en los litros de cerveza declarados) a pesar del aumento en S/ 0.10 (diez céntimos de sol) por litro de cerveza declarado. En contraste, se observó una mayor recaudación en el ISC a los casinos y tragamonedas, que alcanzó los S/ 96 millones, importe equivalente a un aumento de 1,4%, asociado al mayor dinamismo de dicha actividad económica durante el año 2024.

En cuanto al ISC Combustibles Interno, este totalizó S/ 895 millones, importe menor en S/ 125 millones, lo que representó una disminución de 14,2%, principalmente por el aumento de la utilización de los créditos originados en los pagos en aduanas por los contribuyentes. Por su parte, el ISC Combustibles pagado en las importaciones recaudó S/ 2 320 millones, importe menor en S/ 124 millones, lo que significó una caída de 7,2% respecto al 2023, ello debido a que se sustituyó en parte las importaciones de combustible gravado con ISC, por combustible no afecto a este tributo en un contexto ya mencionado antes de entrada en operación de la Refinería de Talara.

En los Anexos 17 al 21 se presenta un conjunto de gráficos que describen la evolución de la recaudación del ISC por los principales productos.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

d. Otros Ingresos

El rubro denominado “Otros Ingresos” incluye principalmente conceptos como los pagos por fraccionamientos, RUS, Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), Impuesto Especial a la Minería (IEM), los Ingresos Como recaudación - ICR de las cuentas de detracciones (SPOT), multas, entre otros.

En 2024, la recaudación de este rubro alcanzó un importe de S/ 15 115 millones, con un crecimiento de 6,7% respecto al año 2023, explicado principalmente por el incremento observado en la recaudación de los siguientes componentes: Fraccionamiento (+22,1%), ICR (+65,7%) e IEM (+16,0%). Por el contrario, las multas (-18,1%) registraron una disminución significativa (ver Cuadro 5).

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

Cuadro 5
Detalle de Otros Ingresos
(En millones de soles y Var. % real)

Conceptos	2023	2024	Diferencia 2023- 2024	Var % Real
Fraccionamientos	2 387	2 984	598	22.1
Régimen Unico Simplificado	115	119	4	1.5
Casinos y Tragamonedas	211	220	9	1.8
Multas	1 125	944	- 181	-18.1
ICR	722	1 227	505	65.7
Impuesto a las Transacciones Financieras	311	350	39	10.1
ITAN	6 692	6 731	39	-1.5
Impuesto Especial a la Minería	1 233	1 465	232	16.0
Otros	1 054	1 075	22	-0.3
Total Otros Ingresos	**13 849**	**15 115**	**1 266**	**6.7**

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Respecto a la recaudación correspondiente a los fraccionamientos, esta ascendió a S/ 2 984 millones en el año 2024, importe equivalente a un crecimiento de 22,1% respecto al 2023, lo que significó S/ 598 millones más que el año anterior. Este incremento se debió principalmente a la recaudación por las cuotas de acogimiento del FRAES (Decreto Legislativo N.º 1634), que se inició en octubre de 2024 y cuyo plazo de acogimiento inicial vencía el 29DIC2024, pero luego fue ampliado hasta el 28FEB2025.

De otro lado, durante el año 2024 se recaudaron S/ 944 millones por concepto de multas, registrando una contracción de 18,1%, lo que significó un importe menor en S/ 181 millones respecto al 2023. Cabe señalar que dicho resultado estuvo influenciado por un efecto estadístico generado por los mayores pagos extraordinarios obtenidos durante el año 2023 por este concepto.

Los ICR vinculados al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) ascendieron a S/ 1 227 millones durante el año 2024 y registraron un incremento de 65,7% con respecto del año 2023 como resultado de la intensificación de acciones de control por parte de la SUNAT, especialmente desde el segundo semestre del año 2024. Cabe indicar que este resultado se obtuvo por la intensificación de acciones de control por parte de la SUNAT, ello no obstante el impacto negativo de la Ley N.º 31903[31] – Ley que establece la libre disposición de los fondos de las cuentas de detracciones para fortalecer la capacidad financiera de las Mype, norma que ha venido afectando de manera significativa los ingresos por ICR obtenidos desde octubre 2023.

Con respecto al IEM, la recaudación del año 2024 alcanzó los S/ 1 465 millones, monto que representó un crecimiento de 16,0% respecto al año 2023, en un contexto caracterizado por los mayores precios de los minerales (el cobre creció 7,8% y el oro 22,9%) y del mayor tipo de cambio (+0,3%), lo

[31] Publicada el 21OCT2023.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

que repercutió en los resultados financieros del sector que es la base de este impuesto (utilidades operativas). Asimismo, cabe destacar que también aportó al resultado del IEM el crecimiento de 2,0% que registró el PBI minero durante el 2024.

En cuanto al Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, en el año 2024 se recaudaron S/ 220 millones, registrando un crecimiento de 1,8%. De dicho importe, S/ 205 millones correspondieron al impuesto a la explotación de máquinas tragamonedas (+1,1%), mientras que los restantes S/ 15 millones correspondieron al impuesto a los juegos de casino (+12,3%).

En relación con el ITF durante el año 2024 el monto recaudado por este tributo ascendió a S/ 350 millones, registrando un crecimiento de 10,1%, explicado por el mayor volumen de operaciones gravadas, dado el crecimiento del PBI (3,3%) y la demanda interna (4,0%).

Por otro lado, la recaudación por concepto del ITAN alcanzó los S/ 6 731 millones en el ejercicio 2024, registrando una disminución de 1,5% (ver Cuadro 5). Al respecto, es oportuno precisar que este impuesto se calcula considerando solo los activos con una antigüedad superior a tres (3) años. Por ello, en el año 2024 se pagó el ITAN por el valor total de los activos netos adquiridos hasta el cierre del ejercicio 2020, año que fue afectado por la pandemia.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

e. Devoluciones

Las devoluciones emitidas en el año 2024 ascendieron a S/ 24 218 millones, registrando una disminución de 1,1% con respecto a las del año 2023. Este resultado estuvo sustentado principalmente por la disminución de las devoluciones por concepto de al régimen de Recuperación Anticipada del IGV (RAIGV) con S/ 318 millones (-36,6%) y Drawback con S/ 996 millones (-3,2%); lo que fue parcialmente atenuado por las mayores devoluciones de Saldo a Favor del Exportador (SFE) que alcanzaron los S/ 17 084 millones (+1,7%) y aquellas por Pagos Indebidos o en Exceso (PIE) con S/ 3 756 millones (+6,3%). A continuación, se describe la evolución de los principales rubros:

i. En relación con la disminución del monto de las devoluciones de RAIGV, el mismo estuvo explicada principalmente por la entrada en operación de dos grandes proyectos mineros como son Quellaveco y Marcobre, los que pasaron a solicitar principalmente devoluciones por concepto de SFE en vez del RAIGV.

ii. En relación con la disminución del monto devuelto asociado al Drawback debe mencionarse que la contracción se registró a pesar del incremento de las importaciones de 5,5% en valor CIF y el mayor tipo de cambio que se situó en S/ 3,75 por US$ en promedio (+0,3%).

iii. En relación con las devoluciones de SFE, el crecimiento de solo 1,7% estuvo influenciado por las mayores exportaciones tanto en volumen como en valor, en especial el efecto de los elevados precios de los minerales considerando que buena parte van a empresas del sector minero y sus traders; además del desempeño positivo de la actividad

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

económica; lo que fue atenuado por la disminución que registró por ejemplo el precio del gas natural con impacto en las devoluciones del sector hidrocarburos. Asimismo, cabe mencionar que también influyó en el resultado el hecho que durante los meses finales del año 2024 se iniciaron acciones de control, y consiguiente postergación de su atención, sobre devoluciones por SFE de algunas empresas con indicios de operaciones no reales, las mismas que se vienen culminando durante el año 2025.

iv. En cuanto a las devoluciones de PIE, el crecimiento observado fue principalmente consecuencia de los mayores montos devueltos asociados a la campaña de Regularización del IR anual de diversos ejercicios y algunos mandatos judiciales, principalmente del ejercicio 2023; ello a pesar de los menores montos de devoluciones que se registraron por concepto de ITAN.

Cuadro 6
Devoluciones de Impuestos 1/
(En millones de soles y Var. % real)

Conceptos	2023	2024	Diferencia 2024- 2023	Var % Real
Saldo a Favor del Exportador	16 414	17 084	670	1.7
Régimen de Recuperación Anticipada del IGV	495	318	-176	-36.6
Pago en exceso o indebido	3 450	3 756	306	6.3
Drawback	1 006	996	-10	-3.2
Resto de devoluciones	2 574	2 064	-510	-21.7
Total Devoluciones	**23 939**	**24 218**	**279**	**-1.1**

1/ Corresponde a devoluciones ordenadas por fecha de emisión, sin tomar en cuenta la fecha en que se generó la solicitud o los períodos tributarios materia de esta.

Respecto a la composición de las devoluciones efectuadas durante el año 2024, estas fueron lideradas por el SFE que representó el 70,5% del total, seguido de PIE con una participación de 15,5%, Drawback con 4,1% y el RAIGV con 1,3%. El resto de las causales de devoluciones representaron en conjunto el 8,5% del total.

A nivel de sectores (ver Anexo 22) las devoluciones efectuadas durante el año 2024 se concentraron en los sectores comercio (30,7%), minería e hidrocarburos (27,4%), manufactura (21,4%) y Otros servicios (11,1%); siendo que estos explicaron en conjunto el 90,6% de las devoluciones totales efectuadas durante el 2024.

5. Sistemas de Pago

a. Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)

Durante el año 2024 el SPOT registró depósitos mensuales en las cuentas de los contribuyentes en el Banco de la Nación por un total de S/ 41 362, lo

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

que representó un crecimiento de 8,6% con relación a su similar del año 2023 y S/ 3 447 millones, en promedio mensual.

Al interior del SPOT, durante el año 2024 se observó que la mayor participación corresponde a los depósitos en las cuentas de los contribuyentes del sector servicios (empresariales y demás gravados con el IGV) que en conjunto totalizaron 29,7%, seguido de Otros servicios empresariales, minerales metálicos no auríferos, arrendamiento de bienes muebles y contratos de construcción con participaciones de 18,9%; 10,5%; 8,0% y 7,0%, respectivamente.

De otro lado, el monto total liberado[32] de las cuentas de depósitos de SPOT durante el 2024 ascendió a S/ 6 409 millones, siendo mayor en S/ 207 millones respecto de su similar liberado en el 2023.

Por su parte, como ya se indicó antes, los ICR del SPOT[33] ascendieron a S/ 1 227 millones y registraron un crecimiento de 65,7% respecto al 2023, año donde se situaron en S/ 722 millones. Este resultado positivo reflejó la intensificación de acciones de control por parte de la SUNAT y se dio a pesar del impacto negativo de la Ley N.º 31903[34] que dispuso la libre disposición de los fondos de la cuenta de SPOT para las MYPES.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

b. Retenciones y percepciones del IGV

La recaudación del Régimen de Retenciones del IGV ascendió durante el año 2024 a S/ 1 611 millones registrando una disminución de 6,4% y una menor recaudación del orden de S/ 71 millones.

Por su parte, el Sistema de Percepciones del IGV recaudó S/ 2 686 millones en el año 2024, lo que representó una caída de 4,0% y una menor recaudación del orden de S/ 46 millones.

Resulta oportuno mencionar que el Sistema de Percepciones del IGV cuenta con tres subsistemas:

- Las percepciones de ventas internas: Mecanismo mediante el cual se adelanta el pago del IGV en ciertas operaciones de venta de bienes dentro del país.

- Las percepciones a combustibles: Se aplica específicamente a la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo, cuando una empresa vende combustibles gravados con IGV, y ha sido designada como agente de percepción, debe cobrar un monto adicional al comprador. Este monto

---

32 La llamada *liberación de fondos* del SPOT está referida aquellas situaciones en las que los montos depositados en las cuentas de detracciones no se agotaron luego que hubieran sido destinados al pago de las deudas tributaries y pasan a ser considerados de libre disponibilidad (entrega) para el titular, proceso que implica para esta persona, disponer de dichos fondos sin limitación alguna.

33 Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, también conocido como detracciones.

34 Publicada el 21OCT2023.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

es un adelanto del IGV que el comprador deberá pagar en su declaración mensual.

- Las percepciones a importaciones: Mecanismo mediante el cual se adelanta el pago del IGV en las operaciones de importación definitiva de bienes gravados con este impuesto.

Al respecto, las percepciones de ventas internas sumaron S/ 501 millones durante el año 2024 (-2,6%), las percepciones a combustibles S/ 265 millones (-3,3%) y las percepciones a las importaciones S/ 1 921 millones (-4,4%).

6. Recuperación de la deuda

Durante el año 2024, el monto de la deuda tributaria recuperada por la SUNAT fue de S/ 3 683 millones correspondiente a valores pendientes al 31DIC2023; superando el monto obtenido en 2023 que fue del orden de S/ 2 896 millones.

Cabe señalar que la cifra de deuda recuperada del año 2024 incluye S/ 32 millones provenientes de deuda exigible en cobranza coactiva a los contribuyentes comprendidos en la Categoría 1 de la Ley N.º 30737 (Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos).

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

7. Tasa de Morosidad Tributaria

La Tasa de Morosidad es un indicador que mide la morosidad respecto del monto declarado por los contribuyentes omisos al pago hasta el mes siguiente a la fecha de su vencimiento del cronograma establecido por los conceptos de IGV interno, Régimen General de Renta de Tercera Categoría, Régimen Especial de Renta, Régimen MYPE Tributario, Régimen de Amazonía, Régimen Agrario, considerando un monto de tolerancia que permita una adecuada gestión operativa. En tal sentido, este indicador refleja tanto el nivel de pago voluntario de las empresas como la efectividad de las acciones de la administración para obtener el pago de las obligaciones en el menor tiempo posible.

En el año 2024, dicha tasa de morosidad alcanzó el 2,1%, lo que representa una disminución respecto de la registrada en el año 2023 (2,2%). De esta manera, dicho indicador se ha reducido desde 2,4% en el 2015 al 2,1% en el 2024.

Este mejor resultado, respecto del 2023, reflejó la recuperación del crecimiento económico en el 2024 (PBI crece +3,3%) sumado a la gestión intensiva de la administración tributaria para el control del cumplimiento tributario y recuperación de obligaciones, sin dejar de lado las acciones destinadas a facilitar el cumplimiento.

8. Acciones de la SUNAT y transacciones económicas especiales

Para efectos del presente informe, se consideran como ingresos tributarios extraordinarios a aquellos pagos asociados a eventos que:

a. Tienen un efecto significativo sobre la recaudación del período analizado.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

b. Por su naturaleza, pueden darse por única vez o, alternativamente, pueden presentarse repetidas veces, sin que pueda identificarse un patrón estacional o frecuencia determinada

Pueden originarse a partir de acciones llevadas a cabo por la SUNAT (incluidas aquellas que generan resultados favorables al fisco tras procesos judiciales) o de eventos económicos, como una venta de activos.

Cabe precisar que el concepto de ingresos tributarios extraordinarios empleado en el presente informe ha sido adoptado por la Gerencia de Estudios Económicos de la SUNAT (GEE) con el único objetivo de facilitar la labor de proyección y seguimiento de los ingresos tributarios.

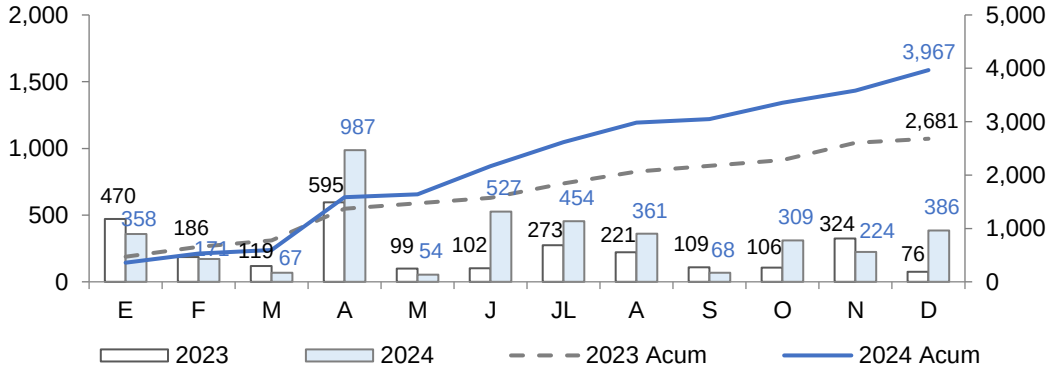
En el año 2024 los pagos extraordinarios ascendieron a S/ 3 967 millones, monto equivalente al 2,5% del total de los Ingresos Tributarios Netos del año 2024. Dicho monto superó en S/ 1 286 millones al registrado en el año 2023 (S/ 2 681 millones).

En relación con sus componentes, los pagos que correspondieron a las acciones de la SUNAT sumaron S/ 2 295 millones, en tanto que aquellos asociados a transacciones económicas especiales alcanzaron los S/ 1 672 millones.

A nivel de tributos (ver Anexo 4), el incremento de los pagos extraordinarios se concentró principalmente en Regularización (+S/ 688 millones de mayores ingresos), Impuesto a la Renta de Segunda Categoría (+S/ 374 millones) y No Domiciliados (+S/ 264 millones), contrarrestado por una reducción en los ingresos del Impuesto General a las Ventas (IGV) Interno (-S/ 69 millones) y Multas (-S/ 140 millones), entre otros.

Gráfico 9

PAGOS EXTRAORDINARIOS 1/
Importes recaudados: 2023 - 2024
(En millones de soles)



IV. CONCLUSIONES

1. Los Ingresos Tributarios Netos del Gobierno Central ascendieron a S/ 155 756 millones en el año 2024; importe que representó un crecimiento de 3,3% y una

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: 0141 9260 8148 6812

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

mayor recaudación de S/ 8 510 millones en comparación al año 2023. Dicho resultado permitió alcanzar en el 2024 una presión tributaria de 14,4%.

2. La regularización del Impuesto a la Renta alcanzó los S/ 8 722 millones representando una disminución de 10,5% que refleja los resultados económicos negativos del 2023. En lo relacionado a los pagos a cuenta del Régimen General (RG) y el Régimen Mype Tributario, en el año 2024 se recaudaron S/ 31 195 millones, importe que en términos reales resulta equivalente al obtenido en el año previo. La recaudación del Impuesto General a las Ventas ascendió a S/ 88 417 millones, registrando un crecimiento de 3,5% en un contexto en el que la Demanda Interna se expandió 4,0%.

3. Los resultados de recaudación obtenidos en el año 2024 fueron explicados por diversos factores.

    a. Entre aquellos que favorecieron el incremento de la recaudación destacaron los siguientes:

        i. La positiva evolución de la actividad económica, con un crecimiento del PBI y la demanda interna de 3,3% y 4,0% respectivamente. Asimismo, la expansión de las importaciones CIF en 5,5% y el incremento del tipo de cambio en 0,3%.

        ii. Las altas cotizaciones de los principales productos exportados por la economía nacional, lo que incrementó los ingresos y bases imponibles mensuales de las empresas vinculadas a la producción y/o comercio de dichos bienes.

        iii. Los mayores pagos extraordinarios respecto del 2023, obtenidos principalmente por acciones de control, recuperación de obligaciones tributarias y facilitación de la SUNAT.

        iv. Los ingresos generados por la implementación de algunas normas, entre las que cabe destacar el Decreto Legislativo N.º 1634, que estableció un Régimen Especial de Fraccionamiento de deudas tributarias exigibles hasta el 31DIC2023.

    b. En contraste, entre los principales factores que impactaron negativamente en la recaudación se pueden listar los siguientes:

        i. Los menores ingresos recaudados por la campaña de regularización correspondiente al ejercicio 2023.

        ii. Los resultados informados en las declaraciones juradas anuales del IR 2023 que determinaron:

            - La aplicación de menores coeficientes para calcular los pagos a cuenta durante el año 2024, reduciéndolos.

            - Significativos saldos a favor de los contribuyentes a ser aplicados contra las obligaciones tributarias del año 2024, disminuyendo la recaudación efectiva.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

iii. El impacto negativo de algunas normas como la Ley N.º 31903, que permitió la libre disposición de los fondos de las cuentas de detracciones correspondientes a las MYPES; Ley N.º 31962, que modificó los intereses por devoluciones de pagos en exceso o indebidos y la actualización de multas y la Ley N.º 31556 que redujo la tasa del IGV aplicable a los hoteles y restaurantes MYPE a 10%, la que incluso ha sido renovada y por tanto afectará la recaudación de los años 2025 al 2027.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

ANEXOS

ANEXO 1
INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO CENTRAL: 2023 - 2024
En millones de soles, variación % real y porcentaje del PBI

	2023	2024	Var. 2024-2023 Absoluta	Var. 2024-2023 %Real	% PBI 2023	% PBI 2024
Ingresos Gobierno Central (Bruto)	**171 185**	**179 975**	**8 790**	**2.7**	**17.1**	**16.6**
Ingresos Gobierno Central (Neto)	**147 246**	**155 756**	**8 510**	**3.3**	**14.7**	**14.4**
Impuesto a la Renta	**62 809**	**65 731**	**2 922**	**2.1**	**6.3**	**6.1**
Primera Categoría	736	845	109	12.2	0.1	0.1
Segunda Categoría	3 244	3 904	660	17.5	0.3	0.4
Tercera Categoría y RMT	30 437	31 195	758	0.0	3.0	2.9
Tercera Categoría	28 176	28 591	415	-1.0	2.8	2.6
Régimen MYPE Tributario	2 261	2 604	343	12.5	0.2	0.2
Cuarta Categoría	1 329	1 360	31	0.0	0.1	0.1
Cuenta Propia	91	98	7	4.1	0.0	0.0
Cuenta Terceros	1 238	1 263	25	-0.3	0.1	0.1
Quinta Categoría	11 844	12 693	849	4.7	1.2	1.2
No domiciliados	5 014	6 061	1 047	18.1	0.5	0.6
Regularización	9 492	8 722	-770	-10.5	0.9	0.8
Personas Naturales	722	798	76	7.7	0.1	0.1
Personas Jurídicas	8 770	7 924	-846	-12.0	0.9	0.7
Régimen Especial de Renta (RER)	458	504	46	7.6	0.0	0.0
Resto Rentas	255	446	191	70.5	0.0	0.0
A la Producción y al Consumo	**92 980**	**97 571**	**4 591**	**2.5**	**9.3**	**9.0**
Impuesto General a las Ventas	83 444	88 417	4 973	3.5	8.4	8.1
Interno	48 052	51 648	3 596	5.0	4.8	4.8
Importaciones	35 393	36 768	1 375	1.5	3.5	3.4
Impuesto Selectivo al Consumo	9 328	8 913	-415	-6.6	0.9	0.8
Interno	5 606	5 515	-91	-3.9	0.6	0.5
Otros	4 586	4 620	34	-1.6	0.5	0.4
Combustibles	1 020	895	-125	-14.2	0.1	0.1
Importaciones	3 722	3 398	-324	-10.8	0.4	0.3
Otros	1 278	1 078	-200	-17.6	0.1	0.1
Combustibles	2 444	2 320	-124	-7.2	0.2	0.2
Otros a la Producción y al Consumo	208	241	33	13.3	0.0	0.0
A la importación	**1 547**	**1 558**	**11**	**-1.6**	**0.2**	**0.1**
Otros Ingresos	**13849**	**15115**	**1 266**	**6.7**	**1.4**	**1.4**
Fraccionamientos	2 387	2 984	598	22.1	0.2	0.3
Régimen Unico Simplificado	115	119	4	1.5	0.0	0.0
Casinos y Tragamonedas	211	220	9	1.8	0.0	0.0
Multas	1 125	944	-181	-18.1	0.1	0.1
ICR	722	1 227	505	65.7	0.1	0.1
Impuesto a las Transacciones	311	350	39	10.1	0.0	0.0
ITAN	6 692	6 731	39	-1.5	0.7	0.6
Impuesto Especial a la Minería	1 233	1 465	232	16	0.1	0.1
Otros	1 054	1 075	22	-0.3	0.1	0.1
Devoluciones	**-23 939**	**-24 218**	**-279**	**-1.1**	**-2.4**	**-2.2**
Tributos Internos	**130 221**	**137 881**	**7 660**	**3.4**	**13.0**	**12.7**
Tributos Aduaneros	**40 964**	**42 093**	**1 129**	**0.4**	**4.1**	**3.9**

Fuente: SUNAT / MEF
Elaboración: División de Estadística - SUNAT

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

ANEXO 2
VARIABLES ECONÓMICAS: 2018 - 2024

Sector	Variable	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Real	PBI	4.0	2.2	-10.9	13.4	2.7	-0.6	3.3
	Demanda Interna	4.1	2.2	-9.6	14.5	2.4	-2.1	4.0
	Tasa de Desempleo 1/	6.1	6.1	13.8	7.8	7.1	6.4	5.5
Monetario	Inflación Acumulada	2.2	1.9	2.0	6.4	8.5	3.2	2.0
	Tipo de Cambio (S/ x US$)	3.3	3.3	3.5	3.9	3.8	3.7	3.75
	Tasa de Interés de Ref. 1/	2.8	2.3	0.2	2.3	7.5	6.8	5.0
Externo	Cuenta Corriente (% PBI)	-1.1	-0.6	0.9	-2.1	-4.0	0.8	2.2
	Términos de Intercambio	-0.4	-1.7	9.1	12.2	-10.1	4.8	10.4
	Exportaciones (mill. US$) 2/	49 066	47 980	42 826	63 114	66 167	67 108	76 172
	Importaciones (mill. US$) 2/	41 866	41 101	34 724	47 999	56 001	49 958	52 091
Fiscal	Resultado Fiscal (% PBI)	-2.3	-1.6	-8.9	-2.5	-1.7	-2.8	-3.6

1/ Información a diciembre de cada año.
2/ En valores FOB.
Fuente: Banco Central de Reserva del Perú BCRP
Elaboración: División de Estadística - SUNAT

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

ANEXO 3
TÉRMINOS DE INTERCAMBIO Y PRECIOS DE COMMODITIES: 2018 - 2024

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Términos de intercambio (Var.%)	**-0,4**	**-1,7**	**9,1**	**12.2**	**-10.1**	**4.8**	**10.4**
Precios de exportación (Var. %)	**6.3**	**-3.4**	**3.6**	**30.7**	**2.3**	**-2.4**	**7.8**
Cobre (¢US$/lb.)	296	273	280	422	400	385	415
Oro (US$/oz.tr.)	1 269	1 392	1 770	1 799	1 801	1 943	2 388
Plomo (¢US$/lb.)	102	91	83	100	98	97	94
Zinc (¢US$/llb.)	133	116	103	136	158	120	126
Gas Natural (US$/m3)	3.1	2.5	2.1	3.7	6.5	2.7	2.4
Precios de importaciones (Var.% anual)	**6.7**	**-1.7**	**-5.0**	**16.5**	**13.7**	**-6.9**	**2.3**
Petróleo WTI (US$/bar.)	65	57	39	68	95	78	77
Trigo (US$/tm)	217	199	210	296	422	326	249
Maíz (US$/tm)	129	142	137	226	268	217	156
Tipo de Cambio (S/ por dólar)	**3.29**	**3.34**	**3.49**	**3.88**	**3.84**	**3.74**	**3.75**

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú BCRP
Elaboración: División de Estadística - SUNAT

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

ANEXO 4
PAGOS EXTRAORDINARIOS POR TRIBUTO: 2018 - 2024
(En millones de soles)

Tributo	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
IGV Interno 1/	176	356	121	433	164	174	104
IR Segunda Categoría	35	466	134	806	251	173	546
IR PaC Tercera Categoría	169	83	23	174	432	287	324
IR No Domiciliados	82	954	2,641	669	401	288	552
Regularización	427	1,491	342	2,162	692	1,114	1,802
Multas	479	617	317	1,296	685	495	355
Fraccionamientos	-	371	82	2,134	-	-	37
Resto de Tributos	87	133	27	341	140	151	247
TOTAL	**1,456**	**4,471**	**3,686**	**8,017**	**2,765**	**2,681**	**3,967**

ANEXO 5
IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA: RÉGIMEN GENERAL Y RMT
Pagos a cuenta por sectores económicos 2023 – 2024 1/ 2/
(En millones de soles, variación % real y porcentaje del PBI)

	2023	2024	Var. 2024 - 2023		% PBI	
			Absoluta	% Real	2023	2024
TOTAL	**30 437**	**31 195**	**758**	**0.0**	**3.0**	**2.9**
Agropecuario	159	188	29	15.6	0.0	0.0
Pesca	85	45	- 40	-47.9	0.0	0.0
Minería e hidrocarburos	6 786	6 941	155	-0.1	0.7	0.6
Minería metálica	4 364	5 163	799	15.6	0.4	0.5
Hidrocarburos	2 422	1 778	- 644	-28.3	0.2	0.2
Manufactura	3 401	3 408	7	-2.1	0.3	0.3
Procesadores de recursos primarios	560	416	- 144	-27.4	0.1	0.0
Industria no primaria	2 841	2 992	151	2.9	0.3	0.3
Otros servicios	12 373	12 866	493	1.6	1.2	1.2
Construcción	1 517	1 681	164	8.3	0.2	0.2
Comercio	6 117	6 065	- 52	-3.1	0.6	0.6
SECTORES PRIMARIOS	**7 590**	**7 591**	**1**	**-2.3**	**0.8**	**0.7**
SECTORES NO PRIMARIOS	**22 848**	**23 604**	**756**	**0.9**	**2.3**	**2.2**

1/ No descuenta las devoluciones.
2/ Se emplea la Revisión 3 de la Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU). Se considera la actividad que registra el contribuyente al momento de efectuar el pago.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

ANEXO 6
REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA RECAUDADA 2024 1/ 2/
(En millones de soles, variación % real)

Conceptos	Ene- Jun	Jul- Dic	Total	Var % Real 2024/2023
Otras Rentas	**668**	**130**	**798**	**7.7**
Periodo corriente	632	53	685	5.3
Periodo no corriente	36	77	113	27.7
Tercera Categoría	**7 232**	**692**	**7 924**	**-12.0**
Periodo corriente	5 482	184	5 666	-22.8
Periodo no corriente	1 750	508	2 258	37.9
Total	**7 900**	**821**	**8 722**	**-10.5**
Periodo corriente	6 114	236	6 351	-20.5
Periodo no corriente	1 786	585	2 371	37.4

1/ No descuenta las devoluciones
2/ Corresponde a montos recaudados y acreditados en el año 2024 bajo criterio de caja (percibido). Donde el periodo corriente corresponde a lo pagado por el Impuesto a la Renta del periodo 2023 y el periodo no corriente corresponde a lo pagado por cualquier periodo distinto al 2023.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

ANEXO 7
REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR SECTORES ECONÓMICOS
Pagos por sectores económicos 2023 – 2024 1/ 2/
(En millones de soles, variación % real y porcentaje del PBI)

	2023	2024	Var. 2024 - 2023		% PBI	
			Absoluta	% Real	2023	2024
TOTAL	**9 492**	**8 722**	**- 770**	**-10.5**	**0.9**	**0.8**
Agropecuario	79	354	274	335.0	0.0	0.0
Pesca	21	10	- 11	-51.4	0.0	0.0
Minería e Hidrocarburos	1 731	1 544	- 187	-12.9	0.2	0.1
Minería metálica	1 002	1 457	455	42.1	0.1	0.1
Hidrocarburos	729	88	- 642	-88.3	0.1	0.0
Manufactura	1 139	665	- 475	-43.0	0.1	0.1
Procesadores de Recursos Primarios	270	31	- 239	-88.9	0.0	0.0
Industria no Primaria	870	634	- 236	-28.8	0.1	0.1
Otros Servicios	4 670	4 615	- 55	-3.4	0.5	0.4
Construcción	821	794	- 27	-5.5	0.1	0.1
Comercio	1 030	739	- 291	-29.9	0.1	0.1
SECTORES PRIMARIOS	**2 101**	**1 939**	**- 162**	**-9.8**	**0.2**	**0.2**
SECTORES NO PRIMARIOS	**7 391**	**6 783**	**- 608**	**-10.3**	**0.7**	**0.6**

1/ No descuenta las devoluciones.
2/ Se emplea la Revisión 3 de la Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU). Se considera la actividad que registra el contribuyente al momento de efectuar el pago.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

ANEXO 8
IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORIA
Pagos por sectores económicos 2023 – 2024 1/ 2/
(En millones de soles, variación % real y porcentaje del PBI)

	2023	2024	Var. 2024 - 2023		% PBI	
			Absoluta	%Real	2023	2024
TOTAL	**736**	**845**	**109**	**12.2**	**0.1**	**0.1**
Agropecuario	7	7	1	5.3	0.0	0.0
Pesca	1	1	0	12.1	0.0	0.0
Minería e Hidrocarburos	3	4	1	21.1	0.0	0.0
Minería metálica	3	4	1	21.2	0.0	0.0
Hidrocarburos	0	0	0	16.4	0.0	0.0
Manufactura	9	10	1	7.4	0.0	0.0
Procesadores de Recursos Primarios	0	0	0	4.3	0.0	0.0
Industria no Primaria	9	10	1	7.4	0.0	0.0
Otros Servicios	324	389	65	17.4	0.0	0.0
Construcción	326	360	34	7.8	0.0	0.0
Comercio	67	75	8	9.1	0.0	0.0
SECTORES PRIMARIOS	**11**	**12**	**1**	**10.7**	**0.0**	**0.0**
SECTORES NO PRIMARIOS	**725**	**833**	**108**	**12.2**	**0.1**	**0.1**

1/ No descuenta las devoluciones.
2/ Se emplea la Revisión 3 de la Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU). Se considera la actividad que registra el contribuyente al momento de efectuar el pago.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

ANEXO 9

IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA
Pagos por sectores económicos 2023 – 2024 1/ 2/
(En millones de soles, variación % real y porcentaje del PBI)

	2023	2024	Var. 2024 - 2023		% PBI	
			Absoluta	% Real	2023	2024
TOTAL	**3 244**	**3 904**	**660**	**17. 50**	**0.3**	**0.4**
Agropecuario	26	57	32	116.6	0.0	0.0
Pesca	4	5	1	13.2	0.0	0.0
Minería e Hidrocarburos	1 124	852	- 272	-26.0	0.1	0.1
Minería metálica	937	765	- 172	-20.3	0.1	0.1
Hidrocarburos	186	86	- 100	-54.7	0.0	0.0
Manufactura	167	228	61	33.1	0.0	0.0
Procesadores de Recursos Primarios	9	13	4	39.4	0.0	0.0
Industria no Primaria	158	215	57	32.8	0.0	0.0
Otros Servicios	1 349	2 123	774	53.6	0.1	0.2
Construcción	284	322	38	10.7	0.0	0.0
Comercio	290	318	27	6.9	0.0	0.0
SECTORES PRIMARIOS	**1 163**	**927**	**- 236**	**-22.2**	**0.1**	**0.1**
SECTORES NO PRIMARIOS	**2 081**	**2 978**	**896**	**39.7**	**0.2**	**0.3**

1/ No descuenta las devoluciones.
2/ Se emplea la Revisión 3 de la Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU). Se considera la actividad que registra el contribuyente al momento de efectuar el pago.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

ANEXO 10
IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA
Pagos por sectores económicos 2023 – 2024 1/ 2/
(En millones de soles, variación % real y porcentaje del PBI)

	2023	2024	Var. 2024 - 2023		% PBI	
			Absoluta	% Real	2023	2024
TOTAL	**1 329**	**1 360**	**31**	**0.0**	**0.1**	**0.1**
Agropecuario	14	13	- 1	-11.2	0.0	0.0
Pesca	3	2	0	-7.3	0.0	0.0
Minería e Hidrocarburos	25	24	- 2	-8.4	0.0	0.0
Minería metálica	24	22	- 2	-8.8	0.0	0.0
Hidrocarburos	2	2	0	-3.8	0.0	0.0
Manufactura	61	61	- 1	-3.5	0.0	0.0
Procesadores de Recursos Primarios	6	5	- 1	-13.7	0.0	0.0
Industria no Primaria	55	55	0	-2.4	0.0	0.0
Otros Servicios	1 068	1 096	28	0.2	0.1	0.1
Construcción	74	80	6	5.7	0.0	0.0
Comercio	84	84	1	-1.6	0.0	0.0
SECTORES PRIMARIOS	**48**	**45**	**- 4**	**-9.9**	**0.0**	**0.0**
SECTORES NO PRIMARIOS	**1 281**	**1 316**	**35**	**0.3**	**0.1**	**0.1**

1/ No descuenta las devoluciones.
2/ Se emplea la Revisión 3 de la Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU). Se considera la actividad que registra el contribuyente al momento de efectuar el pago.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

ANEXO 11
IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA CATEGORIA
Pagos por sectores económicos 2023 – 2024 1/ 2/
(En millones de soles, variación % real y porcentaje del PBI)

	2023	2024	Var. 2024 - 2023		% PBI	
			Absoluta	% Real	2023	2024
TOTAL	**11 844**	**12 693**	**849**	**4.7**	**1.2**	**1.2**
Agropecuario	151	163	13	5.7	0.0	0.0
Pesca	52	46	- 6	-13.6	0.0	0.0
Minería e Hidrocarburos	1 895	2 110	214	8.7	0.2	0.2
Minería metálica	1 731	1 945	214	9.7	0.2	0.2
Hidrocarburos	164	165	1	-2.0	0.0	0.0
Manufactura	1 342	1 329	- 12	-3.3	0.1	0.1
Procesadores de Recursos Primarios	244	243	- 1	-2.7	0.0	0.0
Industria no Primaria	1 098	1 087	- 11	-3.4	0.1	0.1
Otros Servicios	6 566	7 180	614	6.8	0.7	0.7
Construcción	451	465	14	0.6	0.0	0.0
Comercio	1 387	1 400	12	-1.5	0.1	0.1
SECTORES PRIMARIOS	**2 341**	**2 562**	**220**	**6.8**	**0.2**	**0.2**
SECTORES NO PRIMARIOS	**9 502**	**10 131**	**629**	**4.1**	**0.9**	**0.9**

1/ No descuenta las devoluciones.
2/ Se emplea la Revisión 3 de la Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU). Se considera la actividad que registra el contribuyente al momento de efectuar el pago.
Fuente y elaboración: División de Estadística - SUNAT

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

ANEXO 12
IMPUESTO A LA RENTA DE NO DOMICILIADOS
Pagos por sectores económicos 2023 – 2024 1/ 2/
(En millones de soles, variación % real y porcentaje del PBI)

	2023	2024	Var. 2024 - 2023		% PBI	
			Absoluta	%Real	2023	2024
TOTAL	**5,014**	**6,061**	**1,046**	**18.1**	**0.5**	**0.6**
Agropecuario	132	203	71	49.9	0.0	0.0
Pesca	14	40	26	184.6	0.0	0.0
Minería e hidrocarburos	497	658	161	29.3	0.0	0.1
Minería metálica	426	577	151	32.5	0.0	0.1
Hidrocarburos	72	81	10	10.7	0.0	0.0
Manufactura	517	536	19	1.2	0.1	0.0
Procesadores de recursos primarios	96	95	-2	-3.9	0.0	0.0
Industria no primaria	421	441	20	2.4	0.0	0.0
Otros servicios	3,053	3,503	450	12.1	0.3	0.3
Construcción	105	103	-1	-3.7	0.0	0.0
Comercio	696	1,017	321	42.8	0.1	0.1
SECTORES PRIMARIOS	**740**	**996**	**257**	**31.6**	**0.1**	**0.1**
SECTORES NO PRIMARIOS	**4 274**	**5 064**	**790**	**15.8**	**0.4**	**0.5**

1/ No descuenta las devoluciones.
2/ Se emplea la Revisión 3 de la Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU). Se considera la actividad que registra el contribuyente al momento de efectuar el pago.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

ANEXO 13
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS INTERNO
Pagos por sectores económicos 2023 – 2024 1/ 2/
(En millones de soles, variación % real y porcentaje del PBI)

	2023	2024	Var. 2024 - 2023		Aporte al crecimiento
			Absoluta	% Real	
TOTAL	**48 052**	**51 648**	**3 596**	**5.0**	**5.0**
Agropecuario	949	1 172	223	20.8	0.4
Pesca	112	156	44	35.7	0.1
Minería e Hidrocarburos	3 834	4 016	182	2.2	0.2
Minería metálica	1 791	2 320	529	26.6	1.0
Hidrocarburos	2 043	1 696	-347	-19.1	-0.8
Manufactura	6 457	7 171	714	8.6	1.2
Procesadores de Recursos Primarios	453	742	289	60.4	0.6
Industria no Primaria	6 005	6 429	424	4.7	0.6
Otros Servicios	23 820	25 453	1 633	4.4	2.2
Construcción	2 886	3 262	376	10.4	0.6
Comercio	9 994	10 418	424	1.8	0.4
Comercio Automotor	1 229	1 437	208	14.2	0.4
Comercio al por mayor	6 094	6 189	95	-0.8	-0.1
Comercio al por menor	2 671	2 792	121	2.1	0.1
SECTORES PRIMARIOS	**5 347**	**6 086**	**739**	**11.1**	**1.2**
SECTORES NO PRIMARIOS	**42 705**	**45 562**	**2 857**	**4.2**	**3.7**

1/ No descuenta las devoluciones.
2/ Se emplea la Revisión 3 de la Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU). Se considera la actividad que registra el contribuyente al momento de efectuar el pago.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

ANEXO 14
VENTAS TOTALES Por sectores económicos 2023 – 2024 1/ 2/
(En millones de soles, variación % real y porcentaje del PBI)

	2023	2024	Var. % real		Aporte	% PBI	
			2023/2022	2024/2023	al crecimiento	2023	2024
VENTAS TOTALES	**1 745 920**	**1 915 389**	**-4.7**	**7.2**	**7.2**	**174.4**	**176.5**
Agropecuario	50 391	57 353	-3.0	11.2	0.3	5.0	5.3
Pesca	6 083	7 513	-36.0	20.3	0.1	0.6	0.7
Minería e Hidrocarburos	198 831	223 947	-7.2	10.0	1.1	19.9	20.6
Minería metálica	163 415	191 836	4.7	14.7	1.4	16.3	17.7
Hidrocarburos	35 416	32 111	-39.0	-11.6	-0.2	3.5	3.0
Manufactura	258 097	266 212	-12.8	0.8	0.1	25.8	24.5
Procesadores de Recursos Primarios	53 069	52 122	-19.8	-4.1	-0.1	5.3	4.8
Industria no Primaria	205 027	214 090	-10.7	2.0	0.2	20.5	19.7
Otros Servicios	563 651	634 452	0.5	10.0	3.2	56.3	58.5
Construcción	85 353	95 100	-6.4	8.9	0.4	8.5	8.8
Comercio	583 514	630 812	-4.1	5.6	1.9	58.3	58.1
SECTORES PRIMARIOS	**308 374**	**340 935**	**-9.8**	**8.0**	**1.4**	**30.8**	**31.4**
SECTORES NO PRIMARIOS	**1 437 545**	**1 574 454**	**-3.5**	**7.0**	**5.8**	**143.6**	**145.1**

1/ Las ventas totales corresponde a la sumatoria de las ventas gravadas, ventas no gravadas, exportaciones y otras ventas declaradas por los contribuyentes mediante el formulario 621 - DDJJ mensual de IGV-Renta (incluye formulario virtual y PDT).
2/ Se emplea la Revisión 3 de la Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU). Se considera la actividad que registra el contribuyente al momento de efectuar el pago.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

ANEXO 15
COMPRAS TOTALES Por sectores económicos 2023 – 2024 1/ 2/
(En millones de soles, variación % real y porcentaje del PBI)

	2023	2024	Var. % real		Aporte al crecimiento	% PBI	
			2023/2022	2024/2023		2023	2024
COMPRAS TOTALES	**1 343 573**	**1 433 308**	**-6.6**	**4.2**	**4.2**	**134.2**	**132.1**
Agropecuario	35 477	39 468	-13.4	8.7	0.2	3.5	3.6
Pesca	4 665	4 746	-29.8	-0.8	0.0	0.5	0.4
Minería e Hidrocarburos	112 046	118 671	-10.2	3.5	0.3	11.2	10.9
Minería metálica	94 337	103 186	-3.1	6.9	0.5	9.4	9.5
Hidrocarburos	17 710	15 485	-35.4	-14.7	-0.2	1.8	1.4
Manufactura	227 581	232 054	-18.6	-0.4	-0.1	22.7	21.4
Procesadores de Recursos Primarios	59 833	55 177	-22.0	-9.9	-0.4	6.0	5.1
Industria no Primaria	167 748	176 876	-17.3	3.0	0.4	16.8	16.3
Otros Servicios	356 217	361 227	6.0	-0.9	-0.2	35.6	33.3
Construcción	61 879	69 557	-4.4	9.9	0.5	6.2	6.4
Comercio	545 708	607 587	-6.9	8.8	3.6	54.5	56.0
SECTORES PRIMARIOS	**212 021**	**218 062**	**-14.9**	**0.5**	**0.1**	**21.2**	**20.1**
SECTORES NO PRIMARIOS	**1 131 552**	**1 215 246**	**-4.9**	**5.0**	**4.2**	**113.0**	**112.0**

1/ Las compras totales corresponde a la sumatoria de las compras nacionales e importadas declaradas por los contribuyentes mediante el formulario 621 - DDJJ mensual de IGV-Renta (incluye formulario virtual y PDT).
2/ Se emplea la Revisión 3 de la Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU). Se considera la actividad que registra el contribuyente al momento de efectuar el pago.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

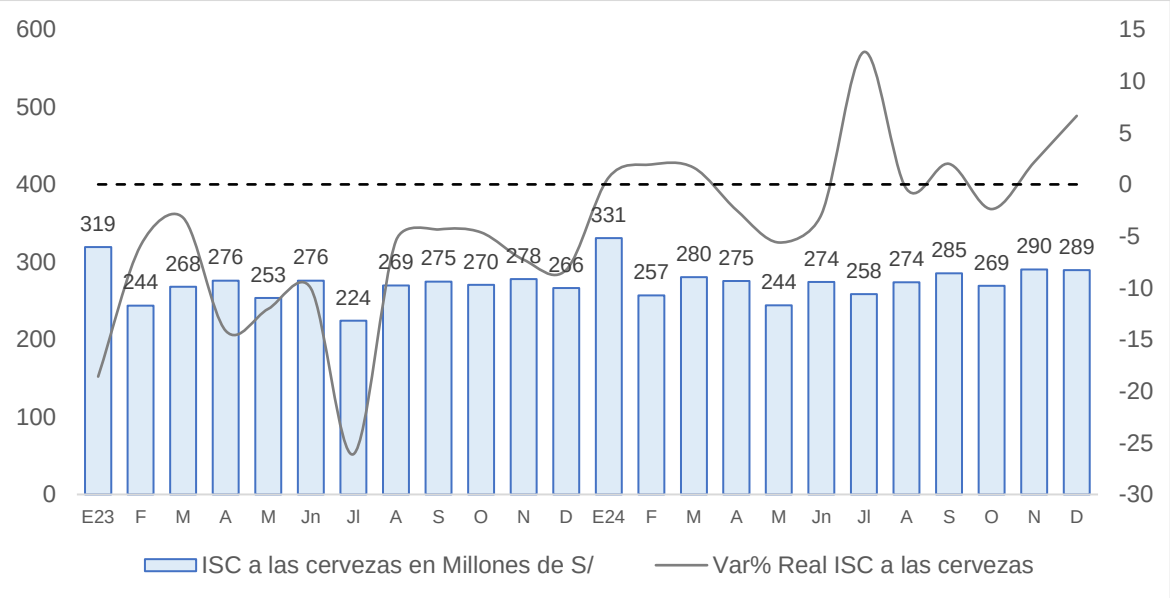
URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

ANEXO 16
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IMPORTACIONES
Pagos por sectores económicos 2023 – 2024 1/ 2/
(En millones de soles, variación % real y porcentaje del PBI)

	2023	2024	Var. 2024 - 2023		% PBI	
			Absoluta	% Real	2023	2024
TOTAL	**35 393**	**36 768**	**1 376**	**1.5**	**3.5**	**3.4**
Agropecuario	501	471	- 30	-8.3	0.1	0.0
Pesca	25	25	- 1	-4.2	0.0	0.0
Minería e Hidrocarburos	857	746	- 111	-14.9	0.1	0.1
Minería metálica	474	426	- 48	-12.1	0.0	0.0
Hidrocarburos	384	320	- 64	-18.3	0.0	0.0
Manufactura	11 075	10 566	- 509	-6.8	1.1	1.0
Procesadores de Recursos	4 822	4 240	- 583	-14.1	0.5	0.4
Industria no Primaria	6 252	6 326	74	-1.2	0.6	0.6
Otros Servicios	2 031	2 042	11	-1.7	0.2	0.2
Construcción	174	355	181	99.4	0.0	0.0
Comercio	20 728	22 563	1 835	6.3	2.1	2.1
SECTORES PRIMARIOS	**6 206**	**5 481**	**- 725**	**-13.7**	**0.6**	**0.5**
SECTORES NO PRIMARIOS	**29 186**	**31 287**	**2 101**	**4.7**	**2.9**	**2.9**

1/ No descuenta las devoluciones.
2/ Se emplea la Revisión 3 de la Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU). Se considera la actividad que registra el contribuyente al momento de efectuar el pago.

ANEXO 17
ISC a las Cervezas: 2023 - 2024
(En millones de soles y Var. % real)



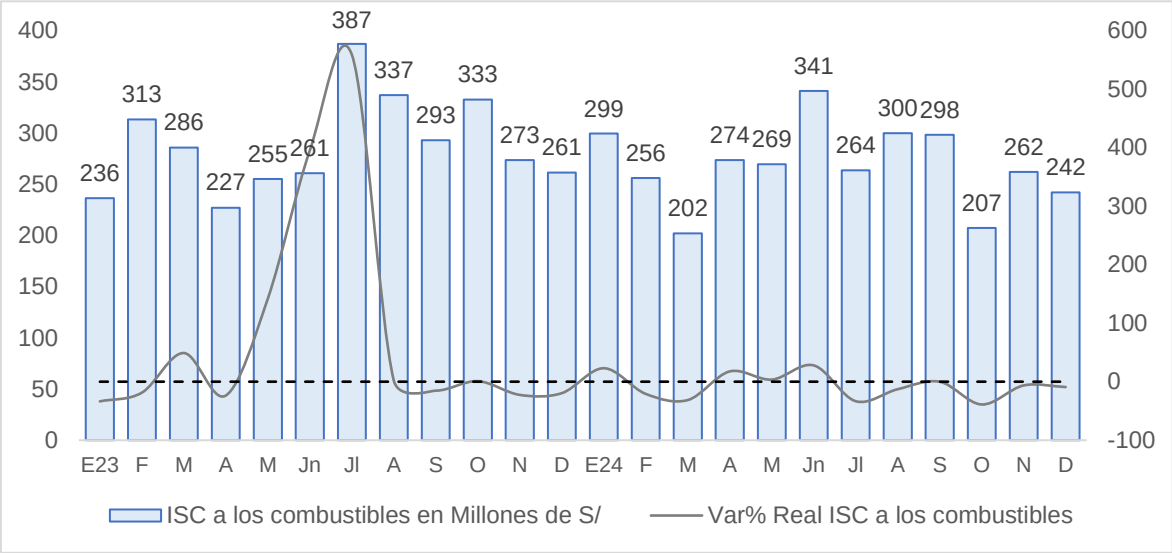
SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

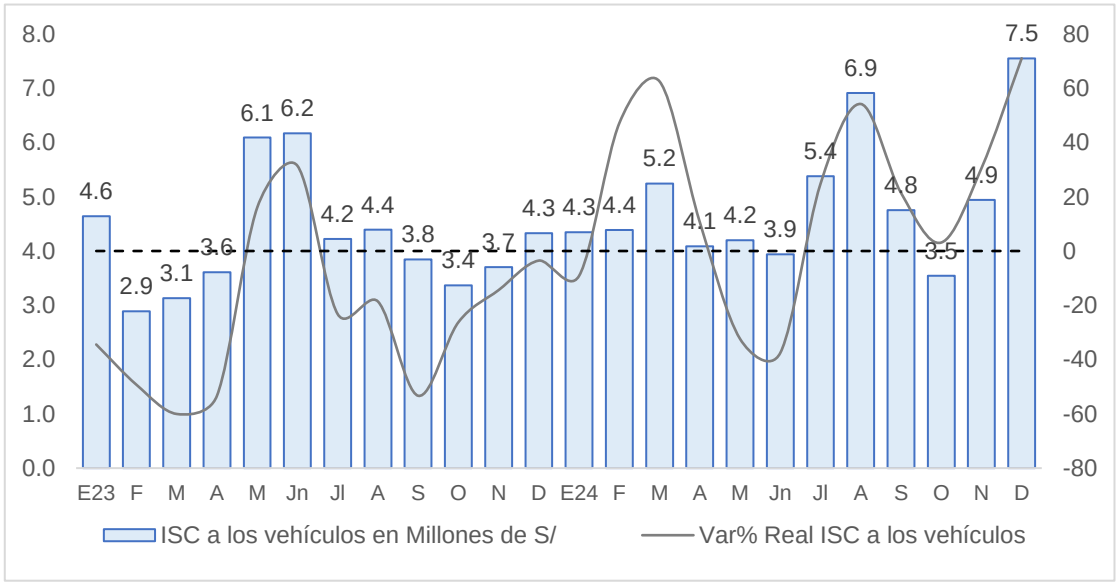
URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

ANEXO 18
ISC a los Combustibles: 2023 - 2024
(En millones de soles y Var. % real)



SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

ANEXO 19
ISC a los vehículos: 2023 - 2024
(En millones de soles y Var. % real)

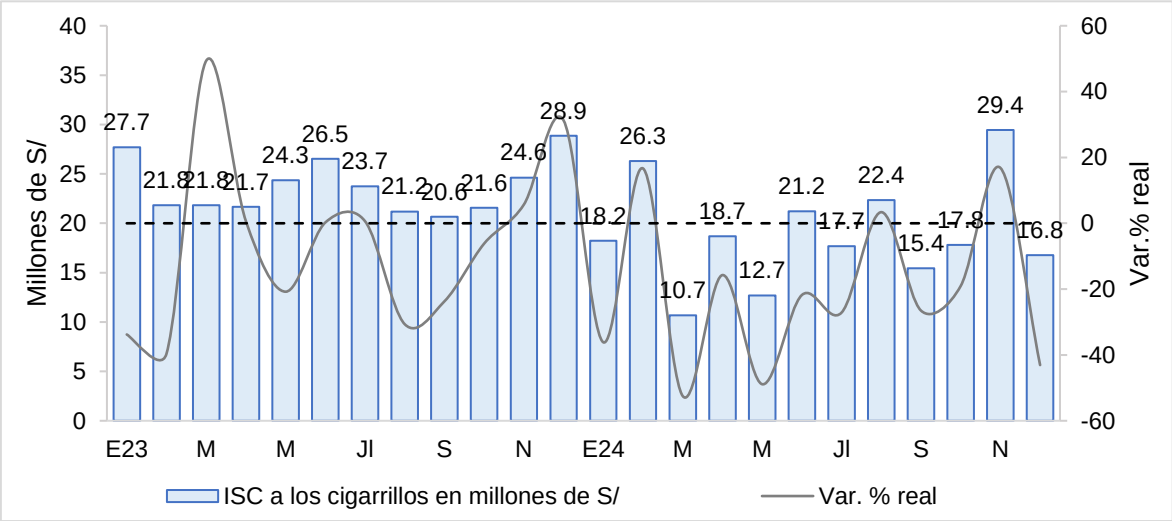


Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

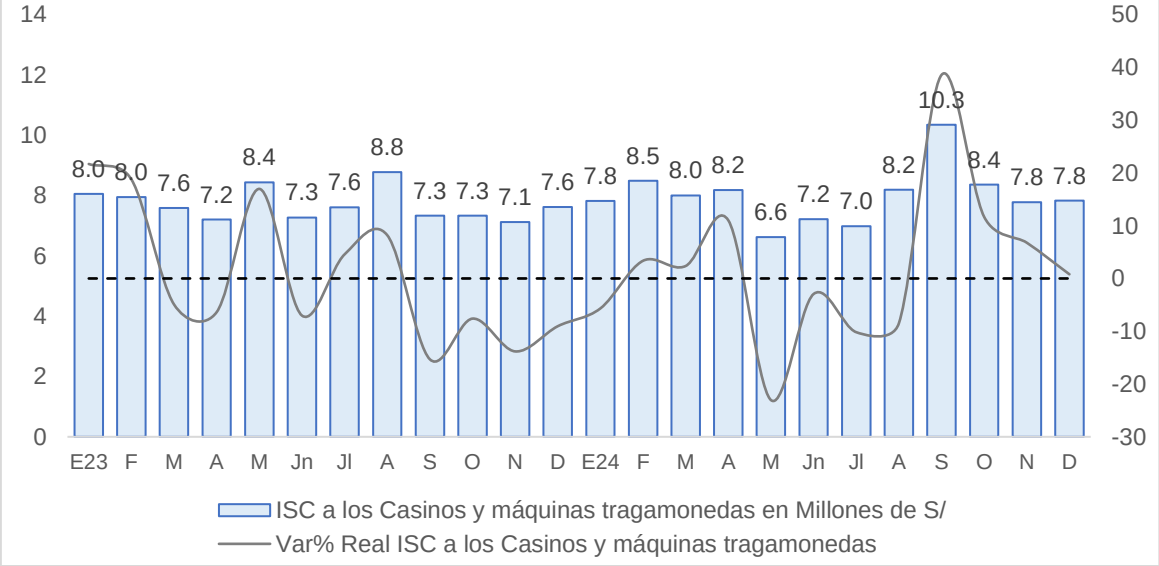
Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

ANEXO 20
ISC a los cigarrillos: 2023 - 2024
(En millones de soles y Var. % real)



SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

ANEXO 21
ISC a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas: 2023 - 2024
(En millones de soles y Var% real)



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

ANEXO 22
DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS 1/ 2/
Montos devueltos por sector económico: 2023 – 2024
(En millones de soles, variación % real y porcentaje del PBI)

	2023	2024	Var. 2024 - 2023		% PBI	
			Absoluta	% Real	2023	2024
DEVOLUCIONES TOTALES	**23 939**	**24 218**	**279**	**-1.1**	**2.4**	**2.2**
Agropecuario	1 597	1 544	-53	-5.5	0.2	0.1
Pesca	276	350	74	23.9	0.0	0.0
Minería e Hidrocarburos	7 138	6 635	-503	-9.2	0.7	0.6
Minería metálica	5 975	5 762	-213	-5.8	0.6	0.5
Hidrocarburos	1 163	873	-290	-26.7	0.1	0.1
Manufactura	4 978	5 180	202	1.7	0.5	0.5
Procesadores de Recursos Primarios	1 232	1 419	187	12.6	0.1	0.1
Industria no Primaria	3 746	3 761	15	-1.9	0.4	0.3
Otros Servicios	3 367	2 700	-667	-21.6	0.3	0.2
Construcción	400	370	-30	-9.6	0.0	0.0
Comercio	6 183	7438	1 256	17.5	0.6	0.7
SECTORES PRIMARIOS	**10 243**	**9 948**	**-294**	**-5.1**	**1.0**	**0.9**
SECTORES NO PRIMARIOS	**13 696**	**14 270**	**574**	**1.8**	**1.4**	**1.3**

1/ Por fecha de emisión.
2/ Se emplea la Revisión 3 de la Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU). Se considera la actividad que registra el contribuyente al momento de efectuar el pago.

SUNAT
Vº Bº
1V3200
REG. 1318
JORGE LUIS SANCHEZ VECORENA
JEFE DE DIVISIÓN
01/07/2025 15:07:51

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: **0141 9260 8148 6812**